

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2021**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS**

***“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA CON ARMAS,  
PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE  
HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM”.***

**BOGOTÁ D.C., MAYO 18 DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados en el Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, cuyo objeto corresponde a la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS QUE ADELANTA LA ANIM”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y la asignación de puntaje a las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veintinueve (29) de abril de 2021.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS** quien adelanta la verificación jurídica y financiera por su parte, y por **LA ANIM** quien adelanta la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en calidad Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS** son las siguientes:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES	Nº DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.	329	\$44.808.140,00
2.	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.	257	\$44.808.139,00
3.	TAC SEGURIDAD LTDA.	409	\$8.961.628,00
4.	UNIÓN TEMPORAL M5	428	\$8.961.628,00
5.	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	506	\$8.961.628,00
6.	UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.	684	\$8.961.628,00
7.	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	414	\$8.961.628,00
8.	UNIÓN TEMPORAL FT-COL	524	\$507.553.763,00
9.	SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.	588	\$8.961.628,00

El comité Evaluador informa que las postulaciones presentadas por:

1. **VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (**\$44.808.140,00**).
2. **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.**, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (**\$44.808.140,00**).
3. **UNIÓN TEMPORAL FT-COL**, por valor de QUINIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$507.553.763,00**)

Se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.1.3. del Documento Técnico de Soporte que reza:

*“(...) Cuando la postulación económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.”*

Lo anterior teniendo en cuenta que en el Formulario 2 – **POSTULACIÓN ECONÓMICA** en la columna en la que se debía diligenciar el valor de la postulación económica, tenía previsto que se indicara el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar en el marco del presente proceso de selección, mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia, tal y como se indica en el título de la columna dispuesta para el efecto en el mencionado formulario *“(...) Valor total mensual por servicio de vigilancia (\*) COP”*. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

No obstante, lo anterior, las tres (3) postulaciones económicas previamente mencionadas, consignan valores por servicio / punto mensual que al ser multiplicados por el plazo estimado de duración de contrato (esto es doce (12) meses), arrojan un total que supera el valor del presupuesto oficial estimado del proceso y por ende del eventual contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del mismo.

Cabe señalar que, en concordancia con lo anteriormente manifestado, el numeral 1.3.2. **FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte prevé:

### **“1.3.2. FORMA DE PAGO**

*La forma de pago del valor del contrato se realizará de forma mensual por la suma equivalente a la cantidad de servicios efectivamente requeridos por la Entidad y prestados por el Contratista, teniendo en cuenta el valor ofertado por punto mensual en la postulación económica - Formulario No. 2 “Postulación Económica” anexo al Documento Técnico de Soporte. (...)* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Así mismo, en el numeral 2.5. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN**, se indicó:

### **“EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)**

*Para este factor, se tomará el valor que el postulante oferte en el **Formulario No. 2, para el valor de punto de vigilancia objeto de este proceso**, valor que deberá incluir los siguientes costos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (...)* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Por lo anteriormente expuesto, es claro que el Documento Técnico de Soporte indicó que el valor a incluir en la postulación económica por los postulantes debía hacerse por punto de vigilancia, de manera mensual, y que este no podía superar el valor del presupuesto estimado del proceso so pena de rechazo de las postulaciones.

Así las cosas, las postulaciones presentadas por **VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA., EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.** y **UNIÓN TEMPORAL FT-COL**, se encuentra rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

A continuación, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PROYECTO MINISTERIOS**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, y financiero.

### 1. EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

**POSTULANTE: TAC SEGURIDAD LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	4 – 6	CUMPLE	Representada por <b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.805 de Bogotá.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	55	CUMPLE	<b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.805 de Bogotá.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
Garantía de Seriedad de la Postulación	23 - 28	CUMPLE  SUBSANO CORREO ELECTRONICO lunes 10/05/2021 10:03 a. m	<b>CONTRATANTE / ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS. NIT. 830.053.994-4.</b>  <b>PÓLIZA No. 980-45-994000012762</b> Expedida por <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>  <b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.  <b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> <u>El postulante en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación aportó el recibo de pago de la garantía.</u></p> <p><u>El Postulante aportó en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación el Anexo 1 a la Póliza No. 980-45-99400012762, en el que se señalan expresamente los eventos en que el seguro ampara al Patrimonio Autónomo; así mismo allega el Clausulado General de la garantía.</u></p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 54 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	8 - 16	CUMPLE	<p><b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b> NIT. 900.448.609-3</p> <p><b>GERENTE: MERCEDES GÓMEZ OSORIO CC 51.761.805.</b></p> <p><b>SUBGERENTE: WENDEE KATHRIN OSORIO MORENO CC 1030581199.</b></p> <p><b>REVISOR FISCAL: 41656817 TP 49037-T</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintinueve (29) de marzo de 2021. con código de verificación A21484126</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el veintitrés (23) de junio de 2031.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad		CUMPLE	

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
social y aportes parafiscales.	18-21		Certificado, suscrito por <b>MARÍA JULIA NARANJO PEÑA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 41.656.817 y T.P. 49037-T, en calidad Revisor Fiscal.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	30	CUMPLE	Certificación expedida por BBVA COLOMBIA, de fecha doce (12) de abril de 2021.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	57	CUMPLE	<b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.805 de Bogotá.
Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.	32	CUMPLE	Allega copia RUT- Régimen Común, con fecha de impresión 26/01/2021 Y formulario No. 14736082391.
Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. (La firmeza podrá ser adquirida durante el plazo de traslado del informe inicial de evaluación).  Fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	34 - 53	CUMPLE	Allega copia del RUP, de fecha 19 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 31 de marzo de 2021.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	57 - 58	CUMPLE	La Certificación No. 164828581 de antecedentes disciplinarios de <b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b> , es del quince (15) de abril de 2021.  La Certificación No. 164828402 de antecedentes disciplinarios de <b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b> , la misma es del quince (15) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	60 - 61	CUMPLE	<p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b> con NIT. 900.448.609-3, es del quince (15) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b>, identificada con C.C. 51.761.805, es del quince (15) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	59	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b> es de fecha quince (15) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	62	CUMPLE	<p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>MERCEDES GÓMEZ OSORIO</b>, es verificada el veinticuatro (24) de marzo de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	65-67	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>SUBSANO CORREO ELECTRONICO</b></p> <p>lunes 10/05/2021 10:03 a. m</p>	<p><b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p><u>Aporta dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, aportó el Formulario No. 6 diligenciado en debida forma.</u></p>
PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL	69-70	<b>CUMPLE</b>	<p><b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>Aporta Formulario No. 6 con fecha veintinueve (29) de abril de 2021,</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			firmada por MERCEDES GÓMEZ OSORIO.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL M5 conformada por MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA y UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	28 -30	CUMPLE	Representado por <b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C.  Líder: MEGASEGURIDAD LTDA., NIT. 860.072.115-7
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	98	CUMPLE	<b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.206 de Bogotá D.C.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	135-136	CUMPLE	<b>UNIÓN TEMPORAL M5</b>  Documento de Constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha 20 de enero de 2021.  1. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., NIT. 860.072.115-7. 75% 2. UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA. NIT. 901.113.227-9. 25%.
Garantía de Seriedad de la Postulación			<b>CONTRATANTE / ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS. NIT. 830.053.994-4.</b>



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
	32-36	<b>NO CUMPLE</b>	<p>PÓLIZA No. 21-45-101329151 (0) expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad aportada no relaciona de manera específica en la póliza misma o en el Clausulado general que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte a saber:</p> <p><i>“(...) La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS, de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del postulante seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO. (...)”</i></p> <p><b><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por</u></b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p><u>el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad NO cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta recibo de pago.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 54 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	2 - 12	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b> NIT. 860.072.115-7</p> <p><b>Gerente: CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ CC 79.577.206</b></p> <p><b>Suplente: JUAN BAUTISTA DUQUE GONZALEZ CC 79.052.400</b></p> <p><b>Revisor Fiscal: Jaime Homero Corredor Duque CC 19.361.530</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el nueve (09) de abril de 2021. Con código de verificación HD00tugQQ2</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p>La duración de la sociedad es hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2039.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	13 - 20	CUMPLE	<p><b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b> <b>NIT. 901.113.227-9</b></p> <p><b>Gerente: NELSON FELIPE GUTIERREZ CC 79.370.908</b></p> <p><b>Suplente: RICHARD NOY MUÑOZ CC 79.427.271</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el seis (06) de abril de 2021. Código de verificación a216241796EE4</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2067.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	22-25	<b>NO CUMPLE</b>	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>Certificado, suscrito por <b>JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.530 y T.P. 28667-T, en calidad Revisor Fiscal.</p> <p>Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 5 exigido en el DTS en el numeral 2.1.2 <b>CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.</b></p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por</u></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p><u>el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p>
	26-27	<b>NO CUMPLE</b>	<p><b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>Certificado, suscrito por <b>NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ</b>, en calidad de Representante Legal de la sociedad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.908.</p> <p>Se debe diligenciar el formulario de aportes parafiscales tal y como lo exige el formulario No. 5 exigido en el DTS en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.</p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante <b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> , le es aceptada su postulación, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del <b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> , previo a la suscripción del contrato.		
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	98	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p><b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.577.206.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
	99	CUMPLE	UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA. NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.908.
Registro Único Tributario- Fecha de expedición en 2021.	42	CUMPLE	MEGASEGURIDAD LTDA. Allega copia del RUT formulario No. 860.072115-7 con fecha de generación del documento 24-02-2021
	43	CUMPLE	UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA. Allega copia del RUT formulario No. 14741575662 con fecha de generación del documento 19-02-2021
Si al postulante <b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> , le es aceptada su postulación, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre de la <b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> , previo a la suscripción del contrato.			
Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. (La firmeza podrá ser adquirida durante el plazo de traslado del informe inicial de evaluación).  Fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	45 – 91  92 - 96	<b>NO CUMPLE</b>	MEGASEGURIDAD LTDA. Allega copia del RUP, de fecha 16 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 30 de marzo de 2021.  UNIÓN5 SEGURIDAD LTDA. Allega copia del RUP, de fecha 6 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 6 de abril de 2020.  <u>El postulante no presentó el RUP ACTUALIZADO Y EN FIRME, dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados</u>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<u>por el Evaluador.”</u>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	101 - 102	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La Certificación No. 165236132 de antecedentes disciplinarios de <b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b>, es del veintiuno (21) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación No. 165236195 de antecedentes disciplinarios de <b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ.</b>, es del veintiuno (21) de abril de 2021.</p>
	103 - 104	CUMPLE	<p><b>UNIÓN5 SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>Las certificaciones de antecedentes disciplinarios son verificadas el cinco (5) de mayo de 2021.</p> <p>La Certificación No. 165457091 de antecedentes disciplinarios de <b>UNIÓN5 SEGURIDAD LTDA.</b>, es del veintitrés (23) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación No. 164828402 de antecedentes disciplinarios de <b>NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ</b>, es del veintitrés (23) de abril de 2021.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	109 -110	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de <b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b> con NIT. 860.072.115-7 es del veintiuno (21) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b>, identificado con C.C. 79.577.206, es del veintiuno (21) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
	111 -112	CUMPLE	<p><b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de <b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b> con NIT. 901.113.227-9 es del veintitrés (23) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ</b>, identificado con C.C. 79.370.908, es del veintitrés (23) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	106	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b> es de fecha veintiuno (21) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	107	CUMPLE	<p><b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ</b> es de fecha veintitrés (23) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas	114	CUMPLE	<p><b>MEGASEGURIDAD LTDA.</b></p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ</b> es de fecha veintidós (22) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	115	CUMPLE	<b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA.</b> La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>NELSON FELIPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ</b> es de fecha veintitres (23) de abril de 2021. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	117-120	CUMPLE	<b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> Aporta Formulario No. 6 con fecha veintinueve (29) de abril de 2021, firmada por <b>CARLOS ARTURO VELANDÍA DIAZ</b> .
PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL	128-129	CUMPLE	<b>UNIÓN TEMPORAL M5</b> Aporta Formulario No. 6 con fecha veintinueve (29) de abril de 2021, firmada por <b>CARLOS ARTURO VELANDÍA DIAZ</b> .
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>NO CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2 - 4	CUMPLE	Representada por <b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.373.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	68	CUMPLE	<b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.373.



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
Garantía de Seriedad de la Postulación	13 - 18	<b>NO CUMPLE</b>	<p><b>CONTRATANTE / ASEGURADO / BENEFICIARIO:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS. NIT. 830.053.994-4.</p> <p><b>PÓLIZA No.15-45-101126413 (0) EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante <b>NO</b> aporta recibo de pago de la garantía.</p> <p>Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2.1.4., Garantía de Seriedad de la postulación del Documento Técnico de Soporte que previó.</p> <p><i>“(...) VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. <b>El postulante debe aportar el soporte de pago de</b></i></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p><u>la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago. (...)</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).</p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 54 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	6 - 11	<b>NO CUMPLE</b>	<p><b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.</b> NIT. 830. 070.625-3</p> <p><b>RL NUBIA CASTRO SUESCA</b> CC 52.368.373</p> <p><b>RF PEDRO HERNANDO ROZO ORTIZ</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el Veinticuatro (24) de marzo de 2021 Código de verificación No. 92102514027427.</p> <p>La Sociedad no se haya disuelta y su duración es hasta el 6 de abril de 2100.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p><u>El certificado aportado no cumple con la fecha de expedición mínima prevista en el numeral 2.1.1. del Documento Técnico de Soporte, que al respecto dispone:</u></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p>“(…) Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.</p> <p><u>Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.</u> Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica. (…)” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).</p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(…) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	140-142	<b>NO CUMPLE</b>	<p>Certificado, suscrito por <b>PEDRO HERNANDO ROZO ORTÍZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.475 y T.P. 38248-T, en calidad Revisor Fiscal.</p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe</u></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<u>Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	31	CUMPLE	Certificación expedida por AV VILLAS, de fecha 06 de abril de 2021.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	68	CUMPLE	<b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.373 de Bogotá.
Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.	33	<b>NO CUMPLE</b>	Allega copia RUT- Régimen Común, expedido veinte (20) de junio de 2016. . Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2.1.5. del Documento Técnico de Soporte, que dispuso: <i>“(...) b. Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición no anterior al año 2021.”</i> <u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
<p>Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. (La firmeza podrá ser adquirida durante el plazo de traslado del informe inicial de evaluación).</p> <p>Fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	35 - 66	CUMPLE	<p>Allega copia del RUP, de fecha 15 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 29 de marzo de 2021.</p>
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>	70-71	CUMPLE	<p>La Certificación No. 166352769 de antecedentes disciplinarios de <b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.</b>, es del cinco (05) de marzo de 2021.</p> <p>La Certificación No. 166353024 de antecedentes disciplinarios de <b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA.</b>, es del cinco (05) de marzo de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	75 - 76	CUMPLE	<p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.</b> con NIT. 830.070.625-3, es del doce (12) de abril de 2021.</p> <p>La Certificación de antecedentes fiscales de <b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b>, identificada con C.C. 52.368.373, es del doce (12) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	73	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b> es de fecha doce (12) de abril de 2021.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	77	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA</b> , es del doce (12) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	NO LO ALLEGAN	<b>NO CUMPLE</b>	La empresa <b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.</b> identificado con NIT 830.070.625-3 <b>NO APORTA EL DOUMENTO SOLICITADO</b> En el <b>DTS 2.1.5 OTROS DOCUMENTOS (...)</b>  I. Diligenciamiento del <b>Formulario No. 6</b> denominado “ <b>Compromiso de Confidencialidad</b> ” y <b>Formulario N° 7</b> denominado “ <b>Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional</b> ”  <u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u>
PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL	NO LO ALLEGAN	<b>NO CUMPLE</b>	La empresa <b>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.</b> identificado con NIT 830.070.625-3 <b>NO APORTA EL DOUMENTO SOLICITADO</b> En el <b>DTS 2.1.5 OTROS DOCUMENTOS (...)</b>  I. Diligenciamiento del <b>Formulario</b>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p>No. 7 denominado “Compromiso de Confidencialidad” y Formulario N° 7 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional”</p> <p><u>El postulante no subsanó dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual dando aplicación a lo previsto en la causal de rechazo contenida en el numeral 3.2 que dispone: “(...) Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</u></p>
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>NO CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SEGSUR** conformada por **SEGURITEL LIMITADA Y COVISUR DE COLOMBIA LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	03-05	CUMPLE	<p>Representado por <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.508 de Filadelfia - Caldas</p> <p><b>Líder:</b> COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA - 891.502.104-5.</p>
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	25	CUMPLE	<b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.508 de Filadelfia - Caldas
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.			Documento de Constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha veintitrés (23) de abril

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
	10-12	<b>CUMPLE</b>  SUBNANO CORREO martes 11/05/2021 2:34 p. m	de 2021.  1. COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA 75%% 2. SEGURITEL LIMITADA 25%  <u>En el término de traslado del informe de evaluación el postulante allegó el Formulario 8 debidamente diligenciado.</u>
Garantía de Seriedad de la Postulación	681-684	<b>CUMPLE SUBSANÓ CORREO ELECTRONICO</b>  martes 11/05/2021 2:34 p. m	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101065768</b>  <b>EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>  <b>CONTRATANTE:</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTO MINISTERIOS IDENTIFICADO CON NIT 830.053.994-4.</b>  <b>AMPAROS:</b> <u>La Garantía de Seriedad aportada cubre los riesgos y eventos exigidos.</u>  <u>El postulante aportó en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación el Anexo 1 a la Póliza No. 14-45-101065768, en el que se aclaran los eventos que se amparan, los cuales son acordes al numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte.</u>  <b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p>proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta recibo de pago.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a cincuenta y cuatro (54) meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	25-37	CUMPLE	<p><b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b></p> <p><b>Gerente: CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ CC 52828346</b></p> <p><b>Suplente: LUZ MYRIAM GÓMEZ CASALLAS CC 20409784</b></p> <p><b>Revisor Fiscal: LUCILA GUAVITA CRISTANCHO C.C. 41576778 TP 38225T.</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el cinco (05) de abril de 2021. Con código de verificación AA21615629.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2034.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
	16-24	CUMPLE	<p><b>SEGURITEL LIMITADA – NIT 800.248.385-8</b></p> <p><b>Gerente: PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ CC 24646508</b></p> <p><b>Suplente: DEISY JACKELINE PERILLA RODRÍGUEZ CC 52155973</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintidós (22) de abril de 2021. código de verificación AA21718346.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el catorce (14) de septiembre de 2037.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	47	CUMPLE	<p><b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b></p> <p>Certificado, suscrito por <b>LUCILA GUAVITA CRISTANCHO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 41.576.778 y T.P. 38225-T, en calidad Revisor Fiscal con fecha veintiuno (21) de abril de 2021</p>
	43	CUMPLE	<p><b>SEGURITEL LIMITADA – NIT 800.248.385-8</b></p> <p>Certificado, suscrito por <b>JOHANNA MAYERLY PEÑA HERNANDEZ</b>, en calidad de contadora de la sociedad <b>SEGURITEL LIMITADA</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.895.521 y</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			con tarjeta profesional No. 166249-T y con fecha veintinueve (29) de abril de 2021.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> , le es aceptada su postulación, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> , previo a la suscripción del contrato.		
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	37-38	CUMPLE	<b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b> <b>CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.828.346.
	25	CUMPLE	<b>SEGURITEL LIMITADA – NIT 800.248.385-8</b> <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 24.646.508.
Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.	57	CUMPLE	<b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b> Allega copia RUT- Régimen Común formulario No. 14732260768 con fecha de generación del documento 21-01-2021.
	56	CUMPLE	<b>SEGURITEL LIMITADA – NIT 800.248.385-8</b> Allega copia RUT- Régimen Común formulario No. 14754529459 con fecha de generación del documento 29-04-2021.
Si al postulante <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a			

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
nombre del <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> , previo a la suscripción del contrato.			
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>	107-108	CUMPLE	<p><b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios del dieciséis (16) de abril de 2021 No. 164923336.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ</b> es del dieciséis (16) de abril de 2021 No. 164923292.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	105-106	CUMPLE	<p><b>SEGURITEL LIMITADA – NIT 800.248.385-8</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios es del veintitrés (23) de abril de 2021 No. 165428923.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> es del veintitrés (23) de abril de 2021 No. 165428811.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	115-116	CUMPLE	<p><b>COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA – 891.502.104-5</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales del dieciséis (16) de abril de 2021 No. 89150210452100416132557.</p> <p>La certificación de antecedentes</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			disciplinarios de <b>CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ</b> es del dieciséis (16) de abril de 2021 No. 528283466210416132548.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	113-114	CUMPLE	<b>SEGURITEL LIMITADA - NIT 800.248.385-8</b>  La certificación de antecedentes disciplinarios es del veintiséis (26) de abril de 2021 No. 8002483858210426093714.  La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> es del veintitrés (23) de abril de 2021 No. 24646508210423104539.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	111	CUMPLE	La certificación de antecedentes judiciales de <b>CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ</b> es de fecha dieciséis (16) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	110	CUMPLE	La certificación de antecedentes judiciales de <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> es de fecha veintitrés (23) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía	118	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>CAROL ANDREA GRANADA</b> identificada con cédula No. <b>52.828.346</b> , es del dieciséis (16) de abril de 2021 No. 22164340.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Nacional de Colombia.			Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	119	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de <b>PAULA ANDREA GAVIRIA MUÑOZ</b> identificada con cédula No <b>24.646.508</b> , es del veintitrés (23) de abril de 2021 No. 22298832.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	121-132	CUMPLE  SUBSANÓ CORREO ELECTRONICO  martes 11/05/2021 2:34 p. m	<b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b>  Aporta en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación Formulario No. 6 con fecha veintinueve (29) de abril de 2021, debidamente diligenciado.
PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL	134-139	CUMPLE  SUBSANÓ CORREO ELECTRONICO  martes 11/05/2021 2:34 p. m	<b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b>  Aporta en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación Formulario No. 7 con fecha veintinueve (29) de abril de 2021, debidamente diligenciado.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

POSTULANTE: **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	03-06	CUMPLE	Representado por <b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	20	CUMPLE	<b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414.
Garantía de Seriedad de la Postulación	24-33	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>SUBSANO CORREO ELECTRONICO</b></p> <p>lunes 10/05/2021 2:09 p. m</p>	<p><b>CONTRATANTE:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTO MINISTERIOS NIT 830.053.994-4.</p> <p><b>PÓLIZA No. CSC-100011204 EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL.</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>Durante el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación el Postulante aportó el Anexo 1 a la Póliza No. CSC-100011204, mediante el cual se aclaran los eventos que cubre la garantía, conforme a lo indicado en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
			<p>porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta recibo de pago.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 54 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	08-18	CUMPLE	<p><b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b> NIT. 860.523.408-6</p> <p><b>RL JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> CC 19370414</p> <p><b>RF CARLOS ÁNDRES ÁLVAREZ LUNA C.C.79721293</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el trece (13) de abril de 2021. Código de verificación No. 221028081d56b2.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el doce (12) de marzo de 2050.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	22	<p>CUMPLE</p> <p><b>SUBSANO CORREO ELECTRONICO</b></p> <p><b>lunes 10/05/2021</b> <b>2:09 p. m</b></p>	<p><b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b></p> <p>Certificación expedida por <b>A&amp;A CONSULTORES CARLOS ÁNDRES ÁLVAREZ LUNA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 79721293 de Bogotá y T.P. No. 122425 - T Revisor fiscal.</p> <p><u>El Postulante aporta el certificado en el formato del Formulario 5 del Documento Técnico de Soporte, durante el Término del Traslado del Informe Preliminar de Evaluación.</u></p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	36	CUMPLE	<p>Certificado bancario de Bancolombia S.A de fecha del diez (10) marzo de 2021.</p>



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	20	CUMPLE	<b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá.
Registro Único Tributario - Fecha de expedición en 2021.	38	CUMPLE	Allega copia RUT- Régimen Común con fecha de expedición veintiuno (21) de enero de 2021.
Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. (La firmeza podrá ser adquirida durante el plazo de traslado del informe inicial de evaluación).  Fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.		CUMPLE	<u>En el Término del Traslado del Informe Preliminar de Evaluación allega copia del RUP, de fecha 26 de abril de 2021; en el que consta que la última fecha de renovación es el 09 de abril de 2021.</u>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	101-102	CUMPLE	La certificación de antecedentes disciplinarios del seis (06) de abril de 2021 No. 164209416.  La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> , del 06) de abril de 2021 No. 164209295.  Los mismos son verificados por la <b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	106-107	CUMPLE	La certificación de antecedentes disciplinarios de la empresa <b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b> identificado con NIT 860523408-6 es de fecha SEIS (06) de abril de 2021. Certificado No. 8605234086210406114257. La certificación de antecedentes fiscales de <b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> es del seis (06) de abril de 2021. No. certificado No. 19370414210406114218  Los mismos son verificados por la <b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	104	CUMPLE	La certificación de antecedentes judiciales de <b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> , es del seis (06) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	109	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA</b> es del seis (06) de abril de 2021, No. 21284520.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	111-114	CUMPLE	La empresa <b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b> Aporta compromiso de confidencialidad de fecha veintiuno (21) de abril de 2021.
PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL	116-117	CUMPLE	La empresa <b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b> Aporta compromiso de confidencialidad de fecha veintiuno (21) de abril de 2021.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2-4	CUMPLE	Representado por <b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.380 de Bogotá.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	113	CUMPLE	<b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.380 de Bogotá.
Garantía de Seriedad de la Postulación	583-588	<b>CUMPLE</b> <b>SUBSANO CORREO ELECTRONICO</b> <b>martes</b> <b>11/05/2021</b> <b>11:48 a. m.</b>	<p><b>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS NIT 830.053.994-4.</b></p> <p><b>PÓLIZA No. 14-45-101065754</b> Expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad aportada relaciona de manera específica en la póliza que ampara los eventos previstos en el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>En el Término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, el Postulante aportó el Anexo 1 a la Póliza No. 14-45-101065754, en el que se aclaran los eventos que ampara la garantía.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad tiene un valor asegurado correspondiente al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de selección.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta recibo de pago.</p>
Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada	44-54	CUMPLE	<b>PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA EN REORGANIZACIÓN. NIT. 860.526.793-0</b>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
<p>para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 54 meses contados desde la publicación del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>			<p><b>GERENTE: CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO CC 79859380.</b></p> <p><b>REVISOR FISCAL: LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO CC 41610104 TP 2977-T</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el seis (06) de abril de 2021. Código de verificación A216283087D3D5.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el once (11) de marzo de 2030.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	56	CUMPLE	Certificado, suscrito por <b>LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 41.610.104 y T.P. 2977-T, en calidad Revisor Fiscal.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	58	CUMPLE	Certificado bancario de Davivienda de fecha del tres (03) marzo de 2021.
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	113	CUMPLE	<b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.380 de Bogotá.
Registro Único Tributario – Fecha de expedición en 2021.	60	CUMPLE	Allega copia RUT- Régimen Común
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	115-116	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes disciplinarios es del veintisiete (27) de abril de 2021 No. 165808414.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> es del veintisiete (27) de abril de 2021 No. 165808637.</p> <p>Los mismos son verificados por la <b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE / SUBSANAR	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	120-121	CUMPLE	La certificación de antecedentes fiscales es del veintisiete (27) de abril de 2021.  La certificación de antecedentes fiscales de <b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> , del veintisiete (27) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	118	CUMPLE	La certificación de antecedentes judiciales de <b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> , es del veintisiete (27) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	109	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO</b> es del veintisiete (27) de abril de 2021.  Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

### RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE	CUMPLE		RESUMEN
	SI	NO	
TAC SEGURIDAD LTDA.	X		CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL M5		X	<b>NO CUMPLE</b>
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.		X	<b>NO CUMPLE</b>
UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.	X		CUMPLE
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	X		CUMPLE
SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.	X		CUMPLE

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2020, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Postulantes – RUP vigente y en firme y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes:

### POSTULANTE: TAC SEGURIDAD LTDA.

<b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	49,36	37	X	
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	0,25	37	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	139,65	37	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	0,59	37	X	
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	0,44	37	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	\$5.029.129.640	37	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>TAC SEGURIDAD</b> como se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

### POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL M5

<b>UNIÓN TEMPORAL M5</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	-	-		
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	-	-		
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	-	-		
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	-	-		

<b>UNIÓN TEMPORAL M5</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	-	-		
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	-	-		
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>UNIÓN TEMPORAL M5 NO CUMPLE</b>, teniendo en cuenta que el integrante <b>U5 SEGURIDAD LTDA.</b>, allegó copia del RUP, de fecha 06 de abril de 2021; no obstante, el documento corresponde a la vigencia 2019, y de acuerdo con las normas vigentes para la fecha actual, los RUP deben estar actualizados con corte a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Durante el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, el Postulante no subsanó lo solicitado.</p>				

**POSTULANTE: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

<b>SEGURIDAD NUEVA ERA</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	4,02	36-37	X	
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	0,24	36-37	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	13.160,82	36-37	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	0,31	36-37	X	
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	0,23	36-37	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	\$9.864.139.000	36-37	X	
<p><b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>SEGURIDAD NUEVA ERA</b>. cómo se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.</p>				

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.**

<b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	12,63	62-74	X	
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	0,36	62-74	X	

<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	82,88	62-74	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	0,57	62-74	X	
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	0,36	62-74	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	\$5.747.418.622	62-74	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> como se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

**POSTULANTE: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**

<b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	4,85	42-43	X	
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	0,46	42-43	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	13,16	42-43	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	0,48	42-43	X	
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	0,26	42-43	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	\$37.631.191.525	42-43	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>SEGURIDAD NÁPOLES</b> como se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

**POSTULANTE: SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.**

<b>SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez -</b> LIQ $\geq$ 1,50	302,01	66	X	
<b>Endeudamiento -</b> NE $\leq$ 0,60	0,29	66	X	



SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 2,0	266,26	66	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP $\geq$ 0,04	0,31	66	X	
<b>Rentabilidad del activo</b> RA $\geq$ 0.02	0,21	66	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT $\geq$ \$ 203.021.505	\$11.206.267.302	66	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante <b>SEGURIDAD PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN</b> cómo se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

### RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		RESUMEN
	SI	NO	
TAC SEGURIDAD LTDA.	X		CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL M5		X	<b>NO CUMPLE</b>
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	X		CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.	X		CUMPLE
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	X		CUMPLE
SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.	X		CUMPLE

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMINISBLE

POSTULANTE: **TAC SEGURIDAD LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
271 - 2017	921215-921015	Alcaldía mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de la mujer	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la secretaria Distrital de la mujer	3.026,96 SMMLV		X	
<b>RESUMEN</b>	<b>CUMPLE</b>						

### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	El postulante aporta Resolución 8610 del 21 de diciembre de 2011. Folios 124-129
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	El postulante aporta Resolución 20174100041767 del 16 de junio de 2017, con la cual renueva la Licencia de funcionamiento por el término de 2 años. Aporta certificación del 05/03/2021 con vigencia por 90 días, que evidencia trámite para la renovación de la mencionada licencia, con la salvedad explícita en dicha certificación de que la vigencia se extiende hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se pronuncie sobre la solicitud de renovación. Folios 131-168
SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.	CUMPLE	El postulante aportó listado vigente de armas autorizadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del 6 de abril de 2021 (72 en total) así como permisos de porte de armas. Folios 170-184
LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.	CUMPLE	El postulante aportó Resolución 001042 del 8 de mayo de 2019 (Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones), con la cual se otorga permiso para el uso de espectro radioeléctrico por el termino de 10 años. Así mismo, aportó certificado de incorporación al Registro de TIC (Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones). 16 de enero de 2013. Folios 187- 194
RED DE APOYO	CUMPLE	El postulante aportó el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por Policía Nacional de fecha 15 de abril de 2019 y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada. Folios 196-197
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>	<b>CUMPLE.</b>	

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL M5**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
No registra	921215-921015	PACIFIC MININ PROJECT S.A.	Servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas vehículos y mercancías con o sin armas y con	3075.86 SMMLV	De los documentos aportados no es posible obtener el número de contacto del contratante de acuerdo con lo listado en el subnumeral 3 del numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte, alguno de los documentos con los que se acredita la experiencia solicitada debe contener esta información.		

			medio tecnológico			
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>UNIÓN TEMPORAL M5, NO SUBSANÓ</b> en el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, por tanto se evalúa como NO CUMPLE en el Informe Final de Evaluación y será rechazada su postulación.			<b>NO CUMPLE</b>		

### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	El postulante aporta Integrante <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</b> : Resolución 20194100103377 del 01 de noviembre de 2019 (Super Vigilancia).  Integrante <b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA</b> : Resolución 20184100102197 del 28 de noviembre de 2018.
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	El postulante aporta:  Integrante <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</b> : Renovación de la Licencia de funcionamiento por el término de 10 años desde el 30 de octubre de 2020 bajo resolución 20201300073727.  Integrante <b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA</b> : Resolución 20184100102197 con la cual se otorga Licencia de funcionamiento por el termino de 5 años desde el 28 de noviembre de 2018.
SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.	<b>NO CUMPLE</b>	El postulante aporta:  Integrante <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA</b> : Listado vigente de armas autorizados por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Vigente por 60 días desde el 12 de abril de 2021) 304 armas.  Así mismo aportó fotocopias de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes expedidos por la autoridad competente.

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		<p>Integrante <b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA:</b> Listado <b>(vencido)</b> de armas autorizadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Vigente por 60 días desde el 03 de marzo de 2021) 2 armas.</p> <p>El postulante <b>NO SUBSANÓ</b> el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, por tanto, fue evaluado como <b>NO CUMPLE</b> y en consecuencia se rechaza su postulación.</p>
LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.	CUMPLE	<p>El postulante aportó: Integrante <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA:</b> Resolución 03172 del 3 de diciembre de 2019 por medio de la cual se modificó permiso para el uso del espectro radioeléctrico (Licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Resolución 0000178 del 27 de enero 2014, con la cual se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico de la compañía y se da la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Resolución 0002310 del 16 de agosto de 2018, con la cual se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico de la compañía.</p> <p>Así mismo, aportó certificado de incorporación al Registro de TIC (08 de mayo de 2020)</p>
RED DE APOYO	CUMPLE	<p>El postulante aportó Integrante <b>MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA:</b> Aporta el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por Policía Nacional de fecha 12 de abril de 2019 y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.</p> <p>Integrante <b>UNIÓN 5 SEGURIDAD LTDA:</b> Aporta el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por Policía Nacional de fecha 16 de enero de 2019 y agregó compromiso, suscrito por representante</p>

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>	<b>NO CUMPLE</b>	

**POSTULANTE: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
048-2016	921215 - 921015	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	Prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada armada para las sedes donde funcionan Corporaciones, Despachos judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Distritos Pastos y Mocoa	4316,06 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> <li>No coinciden los SMMLV del RUP con los descritos en el formulario 3, en el RUP se señalan 4033,70 y en el formulario 4316,06.</li> </ul>		<b>X</b>
		<b>Departamento de Cundinamarca</b>	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada integral para los bienes inmuebles en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca	14380,07 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> <li>El postulante no adjuntó contrato.</li> <li>El postulante no adjuntó acta de liquidación</li> </ul>		<b>X</b>
1119		<b>Secretaría Distrital de Ambiente</b>	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para todas las sedes de la secretaría distrital de ambiente	21 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> <li>El postulante no adjuntó contrato.</li> <li>El postulante no adjuntó acta de liquidación del contrato.</li> </ul>		<b>X</b>
28-2014	921215 - 921015	<b>Fiscalía General de la Nación - Subdirección Seccional</b>	El servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias adscritas a la Fiscalía General de la Nación	863,85 SMMLV		<b>X</b>	

<b>RESUMEN</b>	<p>Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., <b>CUMPLE</b> con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible, ya que el contrato 28 -2014 con la Fiscalía General de la Nación lo habilita.</p> <p>Sin embargo, se evidencia que la experiencia que el postulante allega aparte de la anteriormente mencionada con la Secretaría Distrital de Ambiente también se encuentra relacionada en el formulario 4 con sus respectivos soportes, por lo que es menester del postulante, en el término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación informar si desea que dicho contrato se tenga en cuenta como habilitante o como experiencia adicional. En caso de que elija que se evalúe como habilitante, deberá allegar los documentos referidos en las observaciones.</p> <p>Adicionalmente, para el contrato descrito en el Formulario 3 con el Departamento de Cundinamarca, si desea que sea tenido en cuenta dentro de la experiencia habilitante, debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, adjuntando la totalidad de los documentos.</p> <p>En el caso del contrato 048-2016 celebrado con el Consejo Superior de la Judicatura, si desea que sea tenido en cuenta dentro de la experiencia habilitante, debe aclarar la información indicada en el campo observaciones.</p> <p>Finalmente, se indica que el Postulante adjuntó un contrato con la Universidad Militar Nueva Granada que no está relacionado en el Formulario No. 3.</p> <p><b>El contratista no subsanó las observaciones remitidas ni aclaró cuales contratos debían ser tenidos en cuenta, en la verificación de la experiencia mínima habilitante, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el Contrato 28 -2014 celebrado con la Fiscalía General de la Nación, cumple con los requisitos exigidos en Documento Técnico de Soporte, y en aplicación del Principio de prevalencia de lo sustancial sobre la forma, técnicamente se evalúa como cumple.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b></p>
----------------	--	--

### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	El postulante aporta la Resolución 20194100081417 correspondiente en la Licencia de funcionamiento en la que a través del ARTÍCULO NOVENO se autorizan y registran en los archivos de esta Superintendencia el Uniforme y los distintivos.
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	El postulante aporta la Licencia inicial con vigencia por cuatro años (desde el 2019 al 2023) mediante Resolución 20194100081417. El postulante también adjunta Resolución 20204100016667 en la que se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 10 de septiembre de 2029.
SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.	<b>NO</b>	<b>El postulante no adjuntó salvoconducto para utilización de arma en el término de traslado del Informe Preliminar de</b>

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<b>CUMPLE</b>	Evaluación, por tanto es evaluado como NO CUMPLE es rechazada la postulación.
LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.	CUMPLE	El postulante aportó Renovación de uso de espectro radio eléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, hasta 31 de diciembre de 2021. Así mismo, aportó certificado de incorporación al Registro de TIC. Sin embargo, debe mantener la licencia durante el término de ejecución del contrato, por lo anterior se le indica al postulante que de ser aceptada su postulación, debe mantener vigente esta licencia durante el tiempo de ejecución del contrato, para lo cual deberá iniciar las gestiones de renovación con la suficiente antelación.
RED DE APOYO	CUMPLE	El postulante aportó el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por la Policía Nacional, y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>	<b>NO CUMPLE</b>	

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SEGSUR**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
117-2012	921215 - 921210	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y la seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea legalmente responsable ubicados en Bogotá DC y algunos municipios del Departamento	1.074,83 SMMMLV	La Certificación aportada está suscrita por interventor del contrato. De conformidad con el Numeral 2,2,2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. Subnumeral 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada.		<b>X</b>

13395-2013	921215-921015	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Sede Central, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi	1.022,68 SMMLV		X
025-2013	921015-921215	FROGPACK SAS	Prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad privada fija y móvil, con medio humano, con y sin armas y apoyo con medios tecnológicos para las sedes de la compañía y sus proyectos	2.163,97 SMMLV		X
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que UNIÓN TEMPORAL SEGSUR, <b>CUMPLE</b> con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible. Sin embargo, se indica que si es menester del postulante que le sea tomada en cuenta la experiencia aportada con el Contrato 117-2012 con la Gobernación de Cundinamarca, debe subsanar lo indicado en el campo observaciones.				<b>CUMPLE</b>	

#### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	El postulante aporta: Integrante <b>SEGURITEL LTDA</b> : Resolución 003121 del 11 de agosto de 2008 (Super Vigilancia). Integrante <b>COVISUR DE COLOMBIA LTDA</b> : Resolución 20174100041717 del 16 de junio de 2017. Folios 219-232
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	El postulante aporta: Integrante <b>SEGURITEL LTDA</b> : Renovación de la Licencia de funcionamiento por el término de 5 años desde el 8 de febrero de 2019, resolución 20194100039687 del 30 de abril de 2019, con la cual se hace una corrección en el NIT de la compañía y Resolución 20204100016117 del 23 de abril de 2020, con la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 5 de marzo de 2029. Integrante <b>COVISUR DE COLOMBIA LTDA</b> : Resolución



DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		<p>20184100049157 con la cual se otorga la Renovación de la Licencia de funcionamiento por el termino de 4 años desde el 20 de agosto de 2018 y Resolución 20204100016137 del 23 de abril de 2020, con la cual se prorroga la licencia de funcionamiento hasta el 27 de junio de 2029.</p> <p>Folios 234-277</p>
SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.	CUMPLE	<p>El postulante aporta:</p> <p>Integrante <b>SEGURITEL LTDA:</b> Listado vigente de armas autorizadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Vigente por 60 días desde el 12 de abril de 2021) 30 armas. Así mismo aportó fotocopias de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes expedidos por la autoridad competente.</p> <p>Integrante <b>COVISUR DE COLOMBIA LTDA:</b> Listado vigente de armas autorizadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (Vigente por 60 días desde el 11 de marzo de 2021) 139 armas. Así mismo aportó fotocopias de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes expedidos por la autoridad competente.</p> <p>Folios 279-315</p>
LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.	CUMPLE	<p>El postulante aportó:</p> <p>Integrante <b>COVISUR DE COLOMBIA LTDA:</b> El integrante aportó resolución 002988 del 5 de diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico (Licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Resolución 0003714 del 15 de diciembre de 2014, con la cual se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico de la compañía.</p> <p>Resolución 0002310 del 16 de agosto de 2018, con la cual se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico de la compañía.</p>

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		Así mismo, aportó certificado de incorporación al Registro de TIC (23 de noviembre de 2012). Folios 316-338
RED DE APOYO	CUMPLE	El postulante aporta:  Integrante <b>COVISUR DE COLOMBIA LTDA</b> : Aporta el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por Policía Nacional de fecha 10 de mayo de 2019 y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.  Integrante <b>SEGURITEL LTDA</b> : Aporta el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por Policía Nacional de fecha 16 de mayo de 2019 y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.  Folios 340-343
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>		<b>CUMPLE</b>

**POSTULANTE: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
FRV 125 DE 2017	921215 - 921015	<b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS</b>	Prestar servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medio humano, para la protección y custodia de los bienes inmuebles entregados al FRV a lo largo del territorio nacional para su administración y comercialización en el marco de la ley 975 de 2005	5295,95 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> <li>El certificado del contrato está firmado por supervisor o Asesor De acuerdo con el Numeral 2,2,2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. Subnumeral 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada.</li> </ul> <p>Se admite la presente certificación, teniendo en</p>	X	

					cuenta que se verificó el contenido de la misma.		
021-17	921215 - 921015	<b>SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ACUA VALLE S.A.</b>	Prestación servicio de vigilancia privada para protección de las sedes y los bienes muebles que se encuentren en el interior de ACUAVALLE S.A E.S.P. en los municipios de Cali, Buga, Jamundí, Florida y Centro de control Sara Brut en Bolivar (VALLE) y protección de plantas de tratamiento de agua potable, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento y pozos de acueducto de Acuavalle S.A. E.S.P- ubicados en jurisdicción de la empresa departamento del valle del cauca	1971,97 SMMLV			x
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA, CUMPLE</b> con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Especifica Admisible. De acuerdo con la respectiva aclaración realizada se entiende por subsanada y prima el principio de buena fe para tener en cuenta el delegado para suscribir las certificaciones, los contratos y las actas de liquidación.				<b>CUMPLE</b>		

### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	El postulante aporta Resolución 20151200070777 del 17 de noviembre de 2015
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	El postulante aporta la Licencia inicial con vigencia por cinco años (desde el 2018 al 2023) prorrogada mediante Resolución 2020410005797 hasta 17 de septiembre de 2028.
SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.	CUMPLE	El postulante aportó listado vigente de armas autorizadas por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y fotocopia de tenencia o porte de armas Vigente por 60 días desde el 23 de marzo de 2021.  Así mismo aportó fotocopias de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes expedidos por la autoridad competente.
LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.	CUMPLE	El postulante aportó Resolución 002836 del 24 de octubre de 2019 por medio de la cual se renueva y modifica el permiso de uso de espectro radioeléctrico (Licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), vigente hasta el 01 de enero de 2030.  Así mismo, aportó certificado de incorporación al Registro de TIC del 07 de agosto de 2014.
RED DE APOYO	CUMPLE	El postulante aportó el último certificado de vinculación a la Red de Apoyo Nacional expedido por la Policía Nacional de fecha 12 de abril de 2019, y agregó compromiso, suscrito por representante legal, para mantener vigente la vinculación a la Red de Apoyo mencionada.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>	<b>CUMPLE</b>	

**POSTULANTE: SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO

<p>Contrato No. 323 de 1/04/2013</p> <p>Participación en UT – 90%</p>	<p>921015 921215</p>	<p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS NACIONALES Y TERRITORIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS CON EL FIN DE BRINDAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE LEGALMENTE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD</p>	<p>2534,11 SMMLV</p>	<p>• La certificación del contrato debe estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada, de conformidad con lo previsto en el Numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte.</p> <p>Para el efecto viene suscrita por la Coordinadora del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada y el Supervisor del Contrato. Se verificó el documento y quienes lo suscriben y fue aceptado y validado ya que el Documento Técnico de Soporte prevé que delegados del Representante legal u ordenador del gasto suscriban las certificaciones.</p> <p>La certificación aportada no cumple en el entendido que debe indicarse el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos para los casos en que el contrato se haya ejecutado en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, lo cual no se evidencia en el documento aportado, de la misma forma tampoco relaciona el valor del contrato, así como tampoco el lugar de ejecución, razón por la cual <b>NO CUMPLE</b>.</p>	<p>X</p>	
<p>Contrato No. 1119 de 27/04/2015</p> <p>Participación en UT – 50%</p>	<p>921015 921215</p>	<p>Secretaria Distrital de Ambiente</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</p>	<p>1995,78 SMMLV</p>	<p>• La certificación viene suscrita por el Profesional Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad - Supervisor del Contrato 1119 de 2015. Se verificó el documento y quienes lo suscriben y fue aceptado y validado ya que el Documento Técnico de Soporte prevé que delegados del Representante legal u ordenador del gasto suscriban las certificaciones.</p>	<p>X</p>	

2016-8793	921015 921215	Secretaria Distrital de Integración Social	Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada con armas y/o sin armas; medios tecnológicos y control de acceso para los Usuarios, funcionarios y personas en general mediante el establecimiento de controles de ingreso y salida de las instalaciones de la entidad, y para los bienes muebles e inmuebles en los cuales se desarrolle la misionalidad de la Sdis y propiedad de la Secretaria Distrital de Integración Social y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable	4.525,36 SMMLV	<ul style="list-style-type: none"> <li>El postulante mediante correo electrónico de fecha martes, 11 de mayo de 2021 11:48 a. m., 2021 atendiendo las observaciones relacionadas en el informe preliminar de evaluación, remite la documentación correspondiente al contrato 2016-8793, la cual cumple con los requisitos exigidos para acreditar y evaluar la experiencia admisible, por tanto, CUMPLE.</li> </ul>	X
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.</b> , <b>CUMPLE</b> de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación con las reglas comunes para la acreditación de Experiencia Específica Admisible.				<b>CUMPLE</b>	

### VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	CUMPLE	<p>El postulante aporta la Resolución No. 20174100057557 de fecha 09/08/2017 en la cual se autoriza la empresa PROTEVIS LTDA el registro de uniformes.</p> <p>Adicionalmente adjunta la Resolución No. 20174100096367 de fecha 04/12/2017 por la cual se repone la Resolución No. 20174100057557 de fecha 09/08/2017 que autorizó el registro de uniformes a la empresa PROTEVIS LTDA, y para tal efecto se autorizan y registran en los archivos de la Superintendencia las prendas de los uniformes autorizados de la empresa PROTEVIS LTDA conforme a lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo.</p> <p>Y finalmente adjunta la Resolución No. 20184100007327 de fecha 13/02/2018 por la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 20174100096367 de fecha 04/12/2017 y para todos</p>

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		<p>los efectos quedará así: "Artículo Primero: Autorizar y registrar en los archivos de esta Superintendencia las prendas de los uniformes autorizados de la empresa PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN conforme a lo expuesto en la parte considerativa del acto administrativo"</p>
<p>LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El postulante aporta la Resolución No. 20184100063637 de fecha de expedición 15/08/2018 en la cual se encuentra vigente la licencia de funcionamiento hasta el día 15/08/2023 - Se autoriza la operación en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en la parte motiva del acto administrativo.</p> <p>También se anexa la Resolución No.20184100094227 de fecha 31/10/2018, la cual se aprueba el cambio de domicilio.</p>
<p>SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se adjunta el documento expedido por parte del Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos el cual relaciona el listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad con fecha de expedición 26/03/2021 y con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de expedición</p>
<p>LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El postulante aportó la Resolución No. 0001097 de 2017 de fecha 04/05/2017 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones por la cual modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa PROTEVIS LTDA - Valida hasta 31/12/2020</p> <p>Se adjunta la Resolución No. 000623 de fecha 2019/03/22 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones por la cual modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa PROTEVIS LTDA - Valida hasta 31/12/2020.</p> <p>Se adjunta certificación emitida por parte de la Subdirectora para la Industria de Comunicaciones del Ministerio de las Tecnologías y la Comunicaciones con fecha 8/4/2021, en la cual se indica que mediante radicado 201044533 de fecha 5/08/2020 PROTEVIS LTDA radicó la solicitud renovación del permiso para uso del espectro radioeléctrico del expediente con código 97000630, la cual se encuentra en trámite ante este Ministerio.</p> <p>Se anexa documento soporte de Inscripción en el Registro TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las</p>

DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
		Comunicaciones con el No. RTIC 96001000 de fecha 2012/03/21.
RED DE APOYO	CUMPLE	El postulante aportó la última constancia que se tiene expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá con fecha 08/05/2019 en la que se certifica que el Contratista hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.  Así mismo, se presenta una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES		CUMPLE

#### RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

POSTULANTE	CUMPLE		RESUMEN
	SI	NO	
TAC SEGURIDAD LTDA.	X		CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL M5		X	NO CUMPLE
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.		X	NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.	X		CUMPLE
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	X		CUMPLE
SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.	X		CUMPLE

#### CUADRO RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES									RESUMEN	
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO			HABILITADO	
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE				
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO
TAC SEGURIDAD LTDA.	X			X			X			X	
UNIÓN TEMPORAL M5		X			X			X			X
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.		X		X				X			X
UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.	X			X			X			X	
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.	X			X			X			X	



POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES									RESUMEN	
	JURÍDICO			FINANCIERO			TÉCNICO				
	CUMPLE			CUMPLE			CUMPLE			HABILITADO	
	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO	SUBSANAR	SI	NO
SEGURIDAD PROTEVIS LTDA	X			X			X			X	

#### 4. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Dentro del término del traslado del Informe Preliminar de Evaluación, se presentaron las siguientes observaciones a las que se da respuesta a continuación:

**POSTULANTE: SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**

#### **OBSERVACIÓN 1 - SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.**

“(…)

1. Con sorpresa nos encontramos que una de nuestras experiencias habilitantes no fue aceptada por la entidad, debido a:

*“El certificado del contrato está firmado por supervisor o Asesor: De acuerdo con el Numeral 2,2,2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO. Subnumeral 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, **ordenador del gasto o su delegado, para ser validada.**”*

*Es claro para nosotros que el comité evaluador no está teniendo en cuenta la opción “o su delegado” para habilitar las certificaciones emitidas, ya que, dentro del mismo contrato, delegan a los firmantes de la certificación, como responsables de la ejecución de este. Igualmente, el comité evaluador puede verificar, si el cargo de la persona que firma la misma, está facultada o no a hacerlo, ya que, para las entidades estatales, no cualquiera puede emitir y firmar este tipo de documento.*

*Tal metodología de evaluación, viola el principio de buena fé emitida en las certificaciones, así como poner en duda que lo sustancial “la certificación” prima sobre lo formal “quien firma la misma” ya que es probable que la persona que firma el contrato, llámese secretario de despacho, gerente o ordenador del gasto, puede ser diferente a través del tiempo, ya sea por cambio de administración o porque la persona ya no trabaje en la entidad, motivo por el cual, la firma o emisión de la certificación se “delegaría” a otros funcionarios, cumpliendo con la obligación de emitir dicha certificación por solicitud del interesado.*

*Hay que tener en cuenta, que la certificación no es más que un complemento a un contrato que igualmente tiene, minuta y acta de finalización del mismo.*

*También observamos que el comité evaluador solicita a los diferentes proponentes “demostrar” que la persona que firma la certificación, está facultada para firmar la misma, lo cual es una exageración ya que, nuevamente, violan el principio de buena fe, ya que es el comité evaluador el que debe demostrar que la certificación aportada atenta a la verdad, o no fue emitida por la entidad, o si el funcionario quien la firma está facultado o no para hacerlo, más aún ahora en estos tiempos, donde se hacen más difíciles las comunicaciones con las entidades públicas.*

*Por tanto, solicito respetuosamente a la entidad que verifique, si el señor MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ, quien es el funcionario público que firma la certificación emitida por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS, es la persona “delegada” para emitir y firmar dicho documento, ya que si revisa con atención, en la cláusula 10 del contrato, designan al Sr Avendaño como responsable, situación que se comprueba en el acta de liquidación.*

*Esta observación se hace necesaria, en la medida de que el comité evaluador, utilizará probablemente la misma metodología para evaluar las certificaciones de experiencia calificable del proceso, y lo más seguro, es que más de un proponente perderá puntos si el comité sigue con esta misma metodología de calificación. Por tanto, invito a la entidad a verificar con las entidades, si la certificación firmada por un funcionario “delegado” para cumplir dicha función, es válida o no, y así estar todos los proponentes en igualdad de condiciones.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 - SEGURIDAD NÁPOLES LTDA:**

El Comité Evaluador informa al Postulante en primer lugar que la Nota 7 del numeral 2.2.2. del Documento Técnico de Soporte que dispuso: **“Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS y/o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS podrán solicitar previa solicitud del Comité Evaluador del proceso, la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.”**

Como se evidencia en el aparte transcrito, el que el Comité evaluador solicite información adicional o aclaraciones para tener una mayor certeza sobre la información aportada, de ninguna manera implica una violación o desconocimiento del Principio de la Buena fe, en primer lugar porque el Comité está haciendo aplicación de las disposiciones previstas en el Documento Técnico de Soporte que fueron aceptadas por todos los postulantes al momento de presentar su postulación, y, en segundo lugar, porque en ningún aparte del Informe Preliminar de Evaluación se tachan de falsos o adulterados los documentos aportados por los postulantes.

Así mismo, es pertinente indicar que el Principio de Buena fe en este caso aplica no solo para los postulantes, sino también para el Comité Evaluador, por lo que es contrario al principio invocado señalar que el Comité Evaluador al solicitar información adicional, en el marco de lo indicado en el Documento Técnico de Soporte, viola el mencionado principio.

Aunado a lo anterior, es propicio aclarar que el Comité Evaluador puede hacer las averiguaciones que considere pertinentes con las Entidades emisoras de las certificaciones que hacen parte de los documentos con los que se pretenden acreditar las experiencias habilitantes y ponderables, lo que no impide que pueda solicitar también al postulante información adicional o las aclaraciones a que haya lugar.

De otra parte, nos permitimos manifestar, que frente a la afirmación “(...)es el comité evaluador el que debe demostrar que la certificación aportada atenta a la verdad, o no fue emitida por la entidad, o si el funcionario quien la firma está facultado o no para hacerlo (...)”, le asiste parcialmente la razón, toda vez que ello solo aplica cuando se tacha un documento de falso o adulterado, caso que no corresponde a la evaluación realizada en el Informe Preliminar de Evaluación.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que el Documento Técnico de Soporte no especifica que deban acreditarse de una manera específica las delegaciones que hacen los representantes legales o los ordenadores de gasto en otros funcionarios para poder emitir las certificaciones, y que los documentos aportados gozan de presunción de

buena fe y de legalidad, y que los mismos fueron verificados, se admiten las certificaciones suscritas por otros funcionarios de las entidades competentes que emiten dichas certificaciones

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.**

**OBSERVACIÓN 1 - UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.**

*“(…) La Entidad manifiesta que no se me tiene en cuenta la certificación de experiencia de la Gobernación de Cundinamarca teniendo ya que está suscrita por el interventor de contrato, a lo que me permito manifestar a la Entidad que el Pliego de condiciones establecía en su numeral 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada, pero esta no manifestaba que no se podía firmar por el interventor del contrato, es decir que también dentro del pliego manifestaba que esta podía ser firmada por su delegado y en este caso su delegado para firmar esta fue el INTERVENTOR DEL CONTRATO, delegado que la misma entidad estatal contrato para ejercer la supervisión y control en el buen desarrollo de este. Subrayado, Negrilla y Fuera de Texto.*

*Así mismo la Guía para el ejercicio de las **funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente establece en su numeral IV que el interventor de un contrato tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Subrayado, Negrilla y Fuera de Texto.***

*De lo anterior es claro que el delegado contratado por la Entidad Estatal en este caso la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA es quien firma la certificación del contrato suscrita y aportada dentro de nuestra propuesta, para ello adjunto GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL ESTADO donde también se puede evidenciar las funciones de los interventores, por lo anterior solicito a la Entidad que se nos tenga en cuenta dicha certificación ya que cumple con lo establecido en el pliego de condiciones. (...)*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 - UNIÓN TEMPORAL SEGSUR.**

El Comité Evaluador informa al postulante que, el Documento Técnico de Soporte no manifiesta que las certificaciones no pudieran ser firmadas por el interventor, pero si indica que las mismas deben estar suscritas por el representante legal, el ordenador del gasto o su delegado; en el caso del Interventor, se tiene que es un Contratista de la Entidad que pese a tener dentro de su objeto y obligaciones contractuales la supervisión del contrato, no hace parte de la Entidad contratante, motivo por el cual en él no pueden hacerse delegaciones por parte de los representantes legales u ordenadores de gasto. Por lo tanto, el Comité Evaluador solicitó al postulante aclaración al respecto, sin embargo, no se allegó subsanación alguna al respecto, motivo por el cual lo observado por el postulante UNIÓN TEMPORAL SEGSUR no se acepta.

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL M5.**

**OBSERVACIÓN 1 UNIÓN TEMPORAL M5:**

*“(…) Respecto a la Oferta (sic) Tac Seguridad Ltda.*

*De acuerdo al numeral 2.1.4. Garantía de seriedad de la postulación, del DTS del proceso, la entidad solicitaba lo*

siguiente:

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS , so pena de rechazo de la postulación.

*Una vez realizada la respectiva revisión a la propuesta del oferente en mención, no se evidencia recibo de pago de la garantía de seriedad No. 980-45-994000012762, por lo que solicitamos se de aplicabilidad a lo antes mencionado y sea rechaza la propuesta de Tac Seguridad.*

*Adicional solicitamos dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1º de la Ley 1882 del 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**”.*  
(Subrayado y negrilla fuera del texto)

Ya que todo documento que se acredita con fecha posterior al cierre se consideraría mejora de oferta de acuerdo al numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. “Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (...)”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 - UNIÓN TEMPORAL M5:**

El Comité Evaluador informa en primer lugar al postulante que mediante Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, publicado el veinte (20) de abril del año en curso en la página Web de la Fiduciaria Colpatría S.A., fue modificado el numeral 2.1.4. del Documento Técnico de soporte así:

*“Modificar el numeral 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN, inciso final del Documento Técnico de Soporte, el cual quedará así:*

*“(…) Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando como actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS , so pena de rechazo de la postulación.”*

Los apartes que no se modifican del numeral 2.1.4. permanecen como se publicó en el Documento Técnico de Soporte inicial. (...)”

Como se puede colegir del aparte transcrito, el no aportar el recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta no constituye causal de rechazo de la postulación, por lo que no le asiste razón al postulante.

De otra parte es preciso recordar al postulante que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el Derecho Privado, motivo por el cual las normas que rigen en materia de Contratación Pública, **NO SON APLICABLES**, como sucede con la Ley 1882 de 2018 y con la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, en todo caso se aclara al postulante que son subsanables todos aquellos aspectos que se verifiquen en la habilitación de las postulaciones, toda vez que los mismos **no otorgan puntaje por lo que realizar subsanaciones de dichos aspectos, de ninguna manera se considera un mejoramiento de la postulación**. Por lo anteriormente expuesto, No se acepta la solicitud de rechazo de la postulación de TAC SEGURIDAD LTDA.

## **OBSERVACIÓN 2 - UNIÓN TEMPORAL M5.**

“(...) La Fiduciaria en los DTS numeral 2.2.1. Experiencia Específica Admisible, solicitaba.

### **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

**Máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda o sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES, suscritos en los últimos diez (10) años** contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV del año de terminación del contrato, **y que se encuentren reportados en el RUP** con alguno de los códigos, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

Por lo que era totalmente claro que los oferentes debían acreditar certificaciones de experiencia que cumplieran a cabalidad con el objeto subrayado, es decir la experiencia a acreditar debían expresar claramente las modalidades de la prestación de servicio y adicional el servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles.

De acuerdo a lo anterior y revisada la propuesta de Tac Seguridad Ltda, anexa para el punto enmención el contrato.

- 271 del 27 de abril de 2017, suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y Tac Seguridad Ltda,

Pero en ningún documento de dicho contrato, se evidencia la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para la Secretaría de la Mujer, por lo que solicitamos no habilitar al oferente frente a la experiencia específica admisible, ya que esta no cumple con la totalidad de los requisitos exige los DTS. (...)

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2 - UNIÓN TEMPORAL M5.**

El Comité Evaluador informa al Postulante que, el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE solicita:

(...)

### 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

Máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados, **cuyo objeto corresponda o sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES**, suscritos en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación del presente documento, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV del año de terminación del contrato, y que se encuentren reportados en el RUP con alguno de los códigos, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:  
(Subrayado y negrita fuera de texto)

(...)

De acuerdo con lo anterior, el contrato aportado por el postulante TAC Seguridad Ltda como experiencia específica admisible, número 271 de 2017 y cuyo objeto es “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la secretaría Distrital de la mujer”, es **SIMILAR** al solicitado en el numeral 2.2.1 del Documento técnico de Soporte dado que las sedes de la secretaría distrital de la mujer corresponden a inmuebles. Adicionalmente, el comité evaluador logró determinar que, en la certificación aportada (Folio 074), el servicio de vigilancia se prestó en la modalidad de 24 horas con arma y sin arma, con lo cual se da cumplimiento a lo requerido en el Documento Técnico de Soporte.

Finalmente, de acuerdo con las consideraciones III y IV, del Contrato 271 de 2017 aportado por el postulante (Folio 085), el comité evaluador evidenció que, el contrato aportado guarda similitud con lo requerido en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.

### OBSERVACIÓN 3 – UNIÓN TEMPORAL M5

“(...) Respecto a la experiencia adicional (20 Puntos), la entidad solicitaba.

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. Los contratos que se aporten deben estar ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES**. Para lo cual deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes -RUP-**.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán contar con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

MAXIMO	
20	<p>Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes. <b>Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia específica admisible (habilitante) exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el Documento Técnico de Soporte.</b></p> <p>El postulante podrá acreditar en <b>DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES</b></p>

De igual manera que en la experiencia específica admisible, los oferentes deberían cumplir con los mismos requisitos en la experiencia adicional, de igual manera el oferente adjunta el contrato.

- 84 de 2014, suscrito entre Transmilenio y la Unión Temporal TAC- CENTRAL.

Por lo que en los documentos aportados por el oferente para dicho contrato, no se evidencia tampoco la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para la entidad, por lo que solicitamos no otorgar el máximo puntaje al oferente Tac Seguridad Ltda, ya que dicha experiencia no cumple con la totalidad de requisitos exigidos.

Adicional como se evidencia en la imagen anterior, la entidad solicitaba dos (2) contratos para otorgar el puntaje máximo, en vista de que el Contrato No. 84 no cumple con lo solicitado, reiteramos nuestra petición de no otorgar puntaje alguno frente al criterio experiencia adicional.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador informa al Postulante que, el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN solicita:

(...)

*EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS)*

*Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. Los contratos que se aporten deben estar ejecutados, terminados y liquidados, **cuyo objeto esté relacionado con** la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES. Para lo cual deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP-.: (Subrayado y negrita fuera de texto)*

(...)

De acuerdo con lo anterior, el contrato aportado por el postulante TAC Seguridad Ltda como experiencia específica admisible, número 84 de 2014 y cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO SA”, está **RELACIONADO** con lo solicitado en el numeral 2.5 del Documento técnico de Soporte dado que tanto la infraestructura como las instalaciones administrativas de Transmilenio SA, corresponden a inmuebles.

Adicionalmente, el Comité Evaluador logró determinar que, en la certificación aportada (Folios 205-206), el servicio de vigilancia se prestó en la modalidad de 24 horas con arma, sin arma y con canino especializado antiexplosivo, con lo cual se da cumplimiento a lo requerido en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.

### **OBSERVACIÓN 4 – UNIÓN TEMPORAL M5**

***(...) Respecto a la Oferta (sic) de Nueva Era LTDA.***

*De igual manera para la garantía de seriedad de la postulación del oferente en mención no adjunta, el soporte de pago de la misma, incumpliendo con lo requerido en los DTS.*

*Por lo que solicitamos se dé aplicabilidad a lo mencionado y sea rechazada la propuesta de Seguridad Nueva Era Ltda.*

*Adicional solicitamos dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1º de la Ley 1882 del 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente*

señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Ya que todo documento que se acredita con fecha posterior al cierre se consideraría mejora de oferta de acuerdo al numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. “Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”. (...)

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador, NO ACEPTA la observación, y le solicita al Postulante remitirse a la respuesta dada en el mismo sentido sobre las observaciones realizadas a la postulación de TAC SEGURIDAD LTDA, en el presente documento.

#### **OBSERVACIÓN 5 – UNIÓN TEMPORAL M5**

(...) 2. De la misma forma para la experiencia específica admisible, la oferente adjunta contratos.

- 048 – 2016 suscrito entre Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Unión Temporal Seguridad.
- 017 de 2014 suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y Unión Temporal VN
- 028 del 2014, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal MN

Pero en ningún documento de los contratos antes mencionados, se evidencia la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para las entidades en mención, por lo que solicitamos no habilitar al oferente frente a la experiencia específica admisible, ya que esta no cumple con la totalidad de los requisitos exige los DTS. (...)”

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador indica que el numeral 22.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE señala “Máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda o sea similar a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES” (Negrilla y subrayado fuera de texto). En este sentido, la palabra “similar” permite contemplar otros objetos parecidos o similares pero que de la misma manera se asemejen a lo descrito en el objeto referido.

Respecto a los contratos

- 048 – 2016: El contrato tiene el siguiente objeto: “Prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada armada para las sedes donde funcionan Corporaciones, Despachos judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Distritos Pasto y Mocoa”. En el folio 124 se describe “El servicio será prestado con los turnos y en las instalaciones indicadas a continuación”, entendiéndose que el listado señalado en el contrato, corresponde a bienes inmuebles.
- 017 de 2014: El contrato no fue evaluado ya que no fue incluido dentro del Formulario No. 3 y no se adjuntaron los soportes de los demás contratos relacionados (2 y 3 respectivamente).
- 028 del 2014: El contrato tiene el siguiente objeto: “El servicio de vigilancia y seguridad privada para las diferentes dependencias adscritas a la Fiscalía General de la Nación”. En el folio 174 se adjuntó la certificación del contrato en la que se relacionan las sedes, clase y número donde se prestó el servicio de vigilancia, entendiéndose como vigilancia de bienes inmuebles. por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.



## OBSERVACIÓN 6 – UNIÓN TEMPORAL M5

“(…) De igual forma para la experiencia adicional (20 puntos), el oferente adjunta los siguientes contratos:

- 1006 de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Unión Temporal AHN – 2015.
- 1119 de 2015, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Unión Temporal Ambiente Seguro.

Por lo que en los documentos aportados por el oferente para dichos contratos, no se evidencia tampoco la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para las entidades, por lo que solicitamos no otorgar el máximo puntaje al oferente Seguridad Nueva Era Ltda, ya que dicha experiencia no cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la entidad.

Adicional, la entidad solicitaba Dos (2) contratos para otorgar el puntaje máximo, en vista que ninguno de los dos contratos no cumplen con lo solicitado, reiteramos nuestra petición de no otorgar puntaje alguno frente al criterio experiencia adicional.”

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 6 – UNIÓN TEMPORAL M5

El Comité Evaluador, informa que el numeral 22.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE señala “Máximo cinco (5) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda o **sea similar** a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES” (Negrilla y subrayado fuera de texto). En este sentido, la palabra “similar” permite contemplar otros objetos parecidos o similares pero que de la misma manera se asemejen a lo descrito en el objeto referido.

En lo que respecta a los Contratos 1006 y 1119 dichos contratos no fueron evaluados ya que el proponente no fue habilitado al no subsanar lo solicitado en el Informe Preliminar de Evaluación. Sin embargo, a fin de responder la observación, se indica que el Contrato 1119 en su objeto en el folio 399 señala: “**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA TODAS LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**”. Igualmente, en el contrato se señala en el folio 399:

“(…) La Secretaría para su funcionamiento requiere contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada una de sus sedes dentro de área de su jurisdicción, con el fin de garantizar el cuidado y salvaguardar los **bienes muebles e inmuebles** de su propiedad (…)” (Negrilla fuera de texto).

Para el Contrato 1006 de 2015 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA”.

Igualmente, en el folio 336 CLAUSULA QUINTA Obligaciones del contratista se señala:  
“(…) 2. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones (…)”

Por tanto, el proceso de licitación por el cual se adjudicó el contrato, con No. de proceso DG-LP-010-2014 describe en su pliego de condiciones:

“(…) en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano con armas, sin armas, con canino, y en las modalidades que se requieran, para las sedes del servicio nacional de aprendizaje – SENA, para la protección de los aprendices, funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad, **así como para los bienes muebles e inmuebles del SENA** a través de la totalidad de los puestos de vigilancia de la(s) zona(s) ofertada(s) y adjudicada(s), los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1- Puestos de Vigilancia y presupuesto oficial.(…) (Negrilla fuera de texto). Por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.

#### **OBSERVACIÓN 7 – UNIÓN TEMPORAL M5**

“(…) Respecto a la Oferta Unión Temporal Segsur

1. En cuanto a la experiencia adicional (20 puntos), el oferente adjunta el siguiente contrato:

- 541 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Compañía de Vigilancia Covisur de Colombia.

Por lo que en los documentos aportados por el oferente para dichos contratos, no se evidencia tampoco la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para las entidades, adicional a lo anterior en este tampoco se evidencia las modalidades que prestó el servicio en dicho contrato, ya que en ninguno de los documentos especifica la modalidad fija con armas, como lo requiere la entidad como se demuestra anteriormente, por lo que solicitamos no otorgar el máximo puntaje al oferente Unión Temporal Segsur, ya que dicha experiencia no cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la entidad.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador informa al postulante que, el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN solicita:

(…) EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. Los contratos que se aporten deben estar ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES**. Para lo cual deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP-: (Subrayado y negrilla fuera de texto)(…)

De acuerdo con lo anterior, el contrato aportado por el postulante UNIÓN TEMPORAL SEGSUR como experiencia específica admisible, número 541 de 2018 y cuyo objeto es “Prestación de servicio de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles del ministerio de transporte a nivel nacional para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6”, está RELACIONADO con lo solicitado en el numeral 2.5 del Documento técnico de Soporte e incluye en su objeto BIENES INMUEBLES, en concordancia con lo solicitado en el numeral 2.5 del Documento técnico de Soporte.

Adicionalmente, el Comité Evaluador logró determinar que, en el contrato aportado (Folios 355-364), dentro de las obligaciones específicas del contratista se incluyó: “Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio , y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor ( el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas). El personal armado debe estar debidamente certificado por una

Academia o escuela de capacitación, debidamente reconocida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”, con lo cual se da cumplimiento a lo requerido en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.

### OBSERVACIÓN 8 – UNIÓN TEMPORAL M5

“(…) Aunando lo anterior a folio 369 de la oferta del proponente, se evidencia la última hoja del acta de liquidación del contrato en mención, la cual no contiene la totalidad de firmas del documento, faltando así la firma de la Señora Mery Acevedo Barrera, supervisora del contrato.

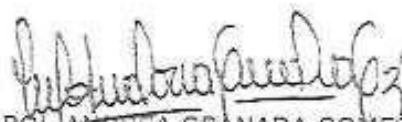
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

MINISTERIO DE TRANSPORTE,



GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO  
Secretaría General

EL CONTRATISTA,



CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ  
Representante Legal

MERY ACEVEDO BARRERA  
Supervisora

Revisó: Juan Gabriel Martínez Rojas / Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Cárvajal / Coordinadora Grupo de Contratos  
Revisó: María del Pilar González Moreno / Asesora Secretaría General

Ya que de acuerdo La providencia del 28 de junio de 2010, proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Sincelejo, por medio del cual declaró “desierta la impugnación de la tutela por falta de firma del escrito que la contiene”, expone:

“(…) 5.4.2. Valor de documentos procesales sin firma del memorialista

El documento sin firma carece de valor probatorio. Según el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, el documento público debe estar suscrito, lo cual se reafirma con el artículo 269 ibídem: ‘Los instrumentos no firmados ni manuscritos por la parte a quien se oponen, sólo tendrán valor si fueren aceptados expresamente por ella o sus causahabientes’. Así que si esto se predica de un documento privado, con mayor razón rige para el documento público.

Además el artículo 11 de la Ley 446 de 1998, limita a sentar una presunción de autenticidad de los documentos, pero no se puede excluir o relevar de la firma de ellos, ya que sin ella, nadie, ni el juez, puede determinar con certeza el origen del mismo...”

De acuerdo a lo anterior, es totalmente claro que para que un documento tenga validez debe ir firmado por todas las partes que lo integran. Por lo que el documento adjunto del proponente carece de valor probatorio.

*Por lo que solicitamos no tener en cuenta la experiencia del contrato en mención por lo que carece de valor probatorio el acta de liquidación del mismo, y no otorgar el puntaje máximo del mismo, en vista que no cumple con lo solicitado. (...)*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador NO ACEPTA la observación del postulante, por las razones que a continuación se indican:

En primer lugar y como se observa en el documento, el mismo se encuentra suscrito por la Secretaria General del Ministerio de Transporte y el Representante Legal del Contratista, quienes representan a las partes del contrato; en este sentido se aclara que el Supervisor NO ES PARTE en un contrato.

En segundo lugar, como se evidencia en el documento, el mismo SI viene suscrito, y por lo mismo la ausencia de la firma del Supervisor no invalida su contenido y el documento goza de presunción de legalidad y buena fe.

Finalmente se indica que las disposiciones transcritas del Código de Procedimiento Civil se encuentran derogadas por la Ley 1564 de 2012 y en todo caso no son aplicables al presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 9 – UNIÓN TEMPORAL M5**

*“(...) Respecto a la Oferta Seguridad Nápoles Ltda.*

*En cuanto a la experiencia adicional (20 puntos), el oferente adjunta el siguiente contrato:*

*- 265 de 2016 suscrito entre Municipio de Palmira Valle y Unión temporal Servigpoder & Seguridad Napoles Ltda, Por lo que en los documentos aportados por el oferente para dicho contrato, no se evidencia las modalidades que presto el servicio, ya que en ninguno de los documentos especifica la modalidad fija con armas, como lo requiere la entidad, por lo que solicitamos no otorgar el máximo puntaje al oferente Seguridad Napoles Ltda, ya que dicha experiencia no cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la entidad.(...)”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador NO ACEPTA la observación del postulante, por las razones que a continuación se indican:

El Postulante en el folio 302 adjunto el contrato suscrito en el que en su obligación 5 se señala:

*“(...) Armamento, Municiones y Accesorios. Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar (De acuerdo con la necesidad) durante su turno de servicio. La empresa aportará el respectivo permiso de porte o tenencia de arma utilizada en el servicio expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional (...)*

En este sentido se entiende que las obligaciones del contrato están asociadas a la modalidad fija con armas. Por lo tanto, lo observado por el postulante Unión Temporal M5 NO se acepta.

#### **OBSERVACIÓN 10 – UNIÓN TEMPORAL M5**

*“(…) Respecto a la Oferta (sic) Protevis Ltda.*

*En cuanto a la experiencia adicional (20 puntos), el oferente adjunta el siguiente contrato:*

*- 14000145-Ok-2014 de 2014 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unión Temporal Seguridad Aeronáutica.*

*Por lo que, en los documentos aportados por el oferente para dicho contrato, no se evidencia tampoco la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de bienes e inmuebles para la entidad, por lo que solicitamos no otorgar el máximo puntaje al oferente Protevis Ltda, ya que dicha experiencia no cumple con la totalidad de requisitos exigidos por la entidad.*

*Adicional, la entidad solicitaba Dos (2) contratos para otorgar el puntaje máximo, en vista que uno de los dos contratos no cumplen (sic) con lo solicitado, reiteramos nuestra petición de no otorgar puntaje alguno frente al criterio experiencia adicional. (...)”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10 – UNIÓN TEMPORAL M5**

El Comité Evaluador informa que de acuerdo con la cláusula primera del contrato – Objeto: *“(…) El presente contrato tiene por objeto “La prestación de servicio de seguridad destinado a la operación de seguridad aeroportuaria, protección de perímetros y vigilancia de estaciones administrativas aeronáuticas en los aeropuertos y ayudas a la navegación aérea de las direcciones regionales de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Valle” de conformidad con el anexo técnico, los documentos del proceso de selección y la propuesta (...)”*, según lo relacionado en los folios de la postulación Nros: 480, 499, 500, 504, 510 y 513 del mencionado anexo, relaciona que debe velarse por la seguridad de los bienes (muebles e inmuebles) e instalaciones de la AEROCIVIL por tanto cumple y se puede otorgar el puntaje de acuerdo con lo relacionado en el Documento Técnico de Soporte, es de aclarar que adicionalmente fue verificada la información del Contrato en SECOP I - Detalle del Proceso Número: 14000028 OS.

**POSTULANTE: VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

### **OBSERVACIÓN 1 VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

*“(…) De manera atenta me permito remitir observación respecto de la evaluación de la postulación presentada por VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:*

*El informe de evaluación indica:*

*“Lo anterior teniendo en cuenta que en el Formulario 2 – POSTULACIÓN ECONÓMICA en la columna en la que se debía diligenciar el valor de la postulación económica, tenía previsto que se indicara el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar en el marco del presente proceso de selección, mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia, tal y como se indica en el título de la columna dispuesta para el efecto en el mencionado formulario” (...) Valor total mensual por servicio de vigilancia (\*) COP”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).”*

No es cierto lo indicado en el sentido de que en el Formulario 2 hubiera claridad sobre que se *“...debía diligenciar el valor de la postulación económica, (...) mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia, tal y como se indica en el título de la columna (...)”*. Por un lado, la columna en ninguna parte establece que el valor a consignar en la misma sea por un (1) servicio, muy al contrario su literalidad es la siguiente: “Valor **total** mensual por servicio de vigilancia” (resaltado fuera de texto).

Como se puede apreciar en ninguna parte se habla del valor por un servicio, sino que dice valor total, concepto diametralmente diferente, pues el total de algo corresponde al resultado de una suma u otras operaciones (<https://dle.rae.es/total>), que para el caso específico corresponde al valor total de los puestos de vigilancia solicitados.

Lo anterior encuentra sustento en lo determinado en el inciso subsiguiente a la tabla del mismo formulario 2 postulación económica y al cual se remite mediante el asterisco de la columna 2 de dicha tabla, cuyo tenor literal indica:

“(\*) El valor consignado en este campo debe incluir los costos asociados a la prestación del servicio descritos en el anexo técnico, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y es el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en el criterio Evaluación del Factor Económico, numeral 2.5 del Documento de Requerimientos Técnicos.”

El numeral 1 del anexo técnico que dice el inciso transcrito, al cual se hace remisión para tener en cuenta para incluir en los costos de la prestación del servicio, indica:

Para la prestación **del servicio** de vigilancia y seguridad privada sobre los inmuebles, se requiere del siguiente personal dotado de elementos y equipos suministrados, conforme las especificaciones que se relacionan a continuación:  
(...)”

Como se observa, el Formulario 2 postulación económica no indica que el valor allí reflejado sea un valor unitario como interpreta el evaluador, sino que corresponde al “Valor total mensual por servicio de vigilancia” (resaltado fuera de texto), es decir el total del servicio mensual no por un “PUESTO DE VIGILANCIA 24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS”, sino de 5 puestos de esa descripción.

Si la voluntad del evaluador era que se incluyera un valor unitario, así ha debido indicarlo en el contenido del documento técnico de soporte y en el mismo formulario 2 postulación económica, sin embargo, no se hizo de esa manera y al contrario se indicó que el valor a registrar en el formulario es TOTAL, es decir por la cantidad de cinco (5) puestos de vigilancia.

En conclusión, se solicita se habilite nuestra oferta por dar estricto cumplimiento a lo establecido en las reglas del documento técnico de soporte y en general del proceso. (...)”

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

El Comité Evaluador se permite indicar al Postulante que NO SE ACEPTA la observación, y que se ratifica en la evaluación realizada en el Informe Preliminar, teniendo en cuenta los argumentos en él expuestos.

No obstante lo anterior y frente a las observaciones presentadas, se le indica al Postulante que el Documento Técnico de Soporte es claro al indicar que el valor de las postulaciones debía realizarse por punto/servicio de vigilancia, como se indica en el Formulario 2 – **POSTULACIÓN ECONÓMICA** que en la columna en la que se debía diligenciar el valor de la postulación económica, tenía previsto que se indicara el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar en el marco del presente proceso de selección, mensual por un (1) servicio o punto de vigilancia, tal y como se indica en el título de la columna dispuesta para el efecto en el mencionado formulario “(...) Valor total **mensual por servicio de vigilancia** (\*) COP”. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Así mismo, el numeral 1.3.2. **FORMA DE PAGO** del Documento Técnico de Soporte previó:

**“1.3.2. FORMA DE PAGO**

*La forma de pago del valor del contrato se realizará de forma mensual por la suma equivalente a la cantidad de servicios efectivamente requeridos por la Entidad y prestados por el Contratista, teniendo en cuenta el valor ofertado por punto mensual en la postulación económica - Formulario No. 2 “Postulación Económica” anexo al Documento Técnico de Soporte. (...)” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).*

De otra parte, en el numeral 2.5. **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN**, se indicó:

**“EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)**

*Para este factor, se tomará el valor que el postulante oferte en el **Formulario No. 2, para el valor de punto de vigilancia objeto de este proceso**, valor que deberá incluir los siguientes costos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (...)*” (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, se indica que en múltiples apartes del Documento Técnico de Soporte se dejó claro que los **posibles puntos de vigilancia eran 5, pero que la necesidad real del servicio de vigilancia y seguridad privada, sería la indicada por el Supervisor del Contrato.**

Como muestra de lo indicado, se trae a colación el Título **ANTECEDENTES DEL PROYECTO** del Documento Técnico de Soporte, donde se señaló:

*“(...) En desarrollo del PROYECTO MINISTERIOS, **LA ANIM**, cuenta con algunos predios en las manzanas 4, 6 y 10 del Polígono 1 del mismo, los cuales se deben custodiar y mantener hasta que se inicie la etapa de obra, en cumplimiento con las actividades de “Gestión y Administración Predial”; razón por la cual se necesita contratar el servicio de la vigilancia y seguridad privada fija, en servicio(s) de 24 horas 30 días al mes con medio humano armado y medio de comunicación (radio o celular) para la custodia, amparo y salvaguarda de los inmuebles propiedad de LA ANIM en el marco del Proyecto MINISTERIOS, el(los) cual(es) podrá(n) ser prestado(s) en uno o varios de los predios que se encuentran ubicados en las siguientes direcciones de la ciudad de Bogotá D.C:*

<b>Nomenclatura urbana</b>	<b>Identificación ANIM</b>
Carrera 9 No. 6C - 17	Predios de la Manzana 6 (Frente al Batallón Guardia Presidencial)
Calle 8 No.9 - 67 Predio	Predio No. 22 de la Manzana 4 (Inmueble Bien de Interés Cultural – BIC).
Avenida Carrera 10 No. 7-54 Avenida Carrera 10 No. 7 – 66	Predios Nos 11 y 12 de la Manzana 4 (Inmuebles BIC)
Calle 7 No. 8A – 36.	Predio No. 4 de la Manzana 10
Calle 7 No. 8A – 64.	Predio No. 5 de la Manzana 10

(...)

**Nota 2: La necesidad para el servicio de vigilancia será la que establezca la ANIM de conformidad con las necesidades que efectivamente existan para el efecto en los predios mencionados.**” Subrayado y negrilla por fuera del texto original.

En la misma línea el numeral 1.3.1 **VALOR DEL CONTRATO** del Documento Técnico de soporte previó en la Nota 1 lo siguiente:

**“(…)Nota 1: El supervisor del contrato designado por LA ANIM indicará al inicio y durante la ejecución del contrato los servicios que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad.”** Subrayado y negrilla por fuera del texto original.

Como se evidencia, es claro que el Documento Técnico de Soporte previó que las postulaciones fueran presentadas por los interesados, consignando el valor por servicio individual de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad requerida, entre otras cosas porque los predios en los que posiblemente se requieren los servicios, pueden variar y por lo mismo el número de servicios solicitados.

De otro parte, es oportuno señalar que de los nueve (9) postulantes que se presentaron en el presente proceso de selección, seis (6) presentaron sus postulaciones indicando el valor individual por punto de vigilancia, donde se confirma que las disposiciones que rigen el proceso de selección son suficientemente claras.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica que la postulación presentada por VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA., se encuentra rechazada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1.3. del Documento Técnico de Soporte que reza: “(…) Cuando la postulación económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.”

## 5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que los postulantes habilitados a cuyas postulaciones se les realizará asignación de puntaje son: **TAC SEGURIDAD LTDA., UNIÓN TEMPORAL SEGSUR, SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. y SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.**, conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Experiencia adicional	20
2	Factor de Calidad	20
3	Políticas de inclusión de género	20
4	Certificado de Multas y Sanciones	10
5	Evaluación del factor económico	30
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

### EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. Los contratos que se aporten deben estar ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES**. Para lo cual deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes –RUP-**.



Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán contar con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9212	921215
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9210	921015
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía

Para la verificación de este requisito, el postulante deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, e indicar en la postulación cuales de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS** con el fin de acreditar la **experiencia adicional**, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 1
20	<p>Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes. <b>Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia específica admisible (habilitante) exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el Documento Técnico de Soporte.</b></p> <p>El postulante podrá acreditar en DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES, los cuales se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP-, y cuyo valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV del año de terminación del contrato, sea mayor al presupuesto estimado para el presente proceso.</p> <p><b>Por cada contrato aportado se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos acumulables para el presente criterio.</b></p> <p>Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2. de este Documento Técnico de Soporte.</p>

#### FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el postulante, no tendrá ningún costo adicional para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PROYECTO MINISTERIOS**.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 2
----------------	------------

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 2
20	<p><b>FORMACIÓN DEL JEFE DE SEGURIDAD</b></p> <p>El postulante que acredite que el Jefe de Seguridad está certificado como <b>Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada</b>, de conformidad con lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 2885 de 2009 Modifica Art. 34 del Decreto 2187 de 2001, obtendrá un puntaje <b>DIEZ (10) PUNTOS</b>.</p> <p>Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.</p> <p>Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.</p> <p>Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje.</p> <p><b>FORMACIÓN DEL SUPERVISOR</b></p> <p>El postulante que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a <b>nivel técnico, tecnólogo o profesional</b>, y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje <b>DIEZ (10) PUNTOS</b>.</p> <p>Para acreditar la formación como técnico o tecnólogo deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.</p> <p>Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.</p> <p>Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje.</p>

### POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO (20 PUNTOS)

El postulante que se comprometa a incorporar PERSONAL FEMENINO en el requerido para ser JEFE DE SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR obtendrá puntaje como se indica a continuación:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 3
20	<p>Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes.</p> <p>El postulante que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para</p>

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 3
	<p>ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de veinte (20) puntos.</p> <p>El postulante que se comprometa a incorporar una (1) mujer en cualquiera de dos perfiles como Jefe de Seguridad o como Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá puntaje de quince (15) puntos.</p> <p>Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor</li> <li>- La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato.</li> <li>- La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos.</li> </ul> <p>En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género postulaciones.</p>

#### FACTOR CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES (10 PUNTOS)

El postulante que certifique que no cuenta con “Multas y Sanciones”, de conformidad con lo establecido en documento que, expedida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 4
10	<p>Se evaluará conforme la información presentada por el postulante en certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:</p> <p>Si en el Certificado consta que carece de multa y/o sanción alguna obtendrá una puntuación de <b>DIEZ (10) puntos</b>.</p> <p>No se otorgarán puntos a las empresas que tengan multas o sanciones en la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p><b>Nota 1:</b> Para efectos de puntuación, en caso de presentarse uniones temporales o consorcios, se sumarán las multas y/o sanciones de cada uno de sus integrantes.</p>

#### EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Para este factor, se tomará el valor que el postulante oferte en el **Formulario No. 2**, para el valor de punto de vigilancia objeto de este proceso, valor que deberá incluir los siguientes costos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

a) Costos fijos

Corresponde a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios en la modalidad de vigilancia objeto del presente proceso.

b) Costos variables

Corresponde a los costos que no se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor no podrá ser inferior a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la modalidad objeto de este proceso.

El valor de la postulación debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio.

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor presentado en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**, en donde al menor precio ofrecido **se le asignará el puntaje máximo de 30 puntos**, el cual será asignado de la siguiente manera:

Criterio Punto de vigilancia vigencia 2021	Puntaje máximo 30
Asignación de puntaje a postulante (i)	Fórmula para cálculo de puntaje:  $V_p: \frac{(V_i - M_v)}{M_v}$  $P: P_m - P_m * V_p$

**V<sub>p</sub>**: Variación porcentual del valor mínimo de postulante (i) para la vigencia 2021

**V<sub>i</sub>**: Valor ofertado en el proceso por el postulante (i) para la vigencia 2021

**M<sub>v</sub>**: Menor valor ofertado en el proceso para la vigencia 2021

**P**: Puntaje asignado a postulante (i)

**P<sub>m</sub>**: Puntaje máximo asignado para criterio vigencia 2021

**Nota 1:** Serán tenidos en cuenta para la aproximación al entero, los dos primeros decimales resultantes del cálculo de la siguiente manera:

- Para decimales entre 0 y 49, serán aproximados al número entero obtenido en el cálculo.
- Para decimales entre 50 y 99, serán aproximados al número entero siguiente del que se obtuvo en el cálculo.

**Nota 2:** Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio de ponderación a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**, se dividirá entre cero punto nueve (0.9). La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 1 de este numeral. Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. N° 20201300000455, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2021.

**Nota 3:** En caso de que la empresa seleccionada sea una cooperativa, el valor del Punto de vigilancia, será el consignado en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**.

**Nota 4:** Para la vigencia 2022, el valor por punto de vigilancia se actualizará de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**POSTULANTE: TAC SEGURIDAD LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
84-2014	921015-921215	Transmilenio SA	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la infraestructura del Sistema Transmilenio y las instalaciones administrativas de TRANSMILENIO SA	2.618,13 SMMLV		X	
404-2017	921215-921015	Alcaldía de Bogotá - Unidad de Mantenimiento vial	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento	719,58 SMMLV		X	
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>TAC SEGURIDAD LTDA.</b> , <b>CUMPLE</b> de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación con las reglas comunes para la acreditación de Experiencia Específica Adicional. <u>El postulante obtiene una calificación de 20 PUNTOS</u>					<b>CUMPLE</b>	

Factor de calidad - Jefe de seguridad								
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia					
Nombre del Postulado	Consultor Vigente (SuperVigilancia) Folio	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Específica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
Mercedes Gomez Osorio	Res. 20174440073187 Folio 227-230	Contador Público - 283-286	Sin numero	TAC SEGURIDAD LTDA	16/02/2018	29/04/2021	3,2	
							3,2	SI
							<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,00</b>

Nombre del Postulado	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Específica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
Supervisor - Kimberly Andrea Villamil Camelo	Administradora Financiera - 297-297	Sin numero	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	15/03/2011	30/03/2019	8,2	
		Sin numero	TAC SEGURIDAD PRIVADA	16/04/2019	29/04/2021	2,1	
						<b>10,2</b>	<b>SI</b>

Políticas de inclusión de género - Mujer						
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia			
Carta de compromiso - Folio	Nombre de la Postulada	Hoja de vida - Folio	La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato- Folio	Planilla Seguridad social	Cumple (SI/NO)	Puntaje Asignado
Folio 281	Jefe de Seguridad - Mercedes Gómez Osorio	Folio 282	Aporta - Folio 291	Aporta Folio 310-324	SI	15,00
Folio 233	Supervisor - Quimberly Andrea Villamil Camelo	234-235	Aporta - Folio 300	Aporta Folio 333-341	SI	15,00
					<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,0</b>

Certificado de multas y sanciones				
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia	
Cert. SuperVigilancia - Folio	Fecha de certificado No mayor a 30 días	Máxima Fecha Aceptada	Sanciones registradas	Puntaje Asignado
Aporta Folio 343	11/03/2021	13/11/2020	Sin sanciones	10,00
<b>Puntaje Asignado</b>				<b>10,0</b>

**POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL SEGSUR**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
541 - 2018	921015-921215	Ministerio de Transporte	Prestación de servicio de vigilancia para los bienes muebles e inmuebles del ministerio de transporte a nivel nacional para los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6	560.59 SMMLV		X	
1131-2019	921015-921215	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	La Prestación de servicios de vigilancia fija y móvil con medio humano sin canino, con arma de fuego, con medio tecnológicos y equipo de comunicaciones, en los inmuebles de la administración departamental de acuerdo con las especificaciones y alcances del numeral 1,2,1 del pliego de condiciones y la propuesta presentada de enero 07 de 2015 la cual es parte integral del presente contrato	1.554,77 SMMLV		X	
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>UNIÓN TEMPORAL SEGSUR</b> .. <b>CUMPLE</b> de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación con las reglas comunes para la acreditación de Experiencia Específica Adicional. <b>El postulante obtiene una calificación de 20 PUNTOS</b>					<b>CUMPLE</b>	

Factor de calidad - Jefe de seguridad		
Datos del postulado		Datos específicos de la experiencia

Nombre del Postulado	Consultor Vigente (SuperVigilancia) Folio	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Específica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
Carol Andrea Granada Gómez	Res.20184440091317 Folio 388-392	Abogada y Contadora Publica- Folio 393-399	Sin numero	COVISUR DE COLOMBIA LTDA	01/03/2012	29/04/2021	9,3	
				COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA	06/08/2009	28/02/2012	2,6	
				COVISUR DE COLOMBIA LTDA	03/09/2007	29/05/2009	1,8	
				SEGURIDAD SUPER LTDA	02/01/2005	30/08/2007	2,7	
							16,4	SI
							<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,00</b>

Nombre del Postulado	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Específica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
Supervisor - Johanna M Peña Hernández	Contador Público - Folio 410-412	Sin numero	COVISUR DE COLOMBIA LTDA	01/08/2018	29/04/2021	2,8	
		Sin numero	COAUTONOMA DE SEGURIDAD CTA	26/07/2016	30/07/2018	2,0	
						4,8	SI

Políticas de inclusión de género - Mujer						
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia			
Carta de compromiso - Folio	Nombre de la Postulada	Hoja de vida - Folio	La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato- Folio	Planilla Seguridad social	Cumple (SI/NO)	Puntaje Asignado

Folio 384	Jefe de Seguridad - Carol Andrea Granada Gómez	Aporta Folio 385-387	Aporta Folios 400-403	Aporta - Folio 425-434	SI	15,00
Folio 405	Supervisor - Johanna M Peña Hernández	Aporta Folio 406-408	Aporta Folios 414-415	Aporta - Folio 442 - 452	SI	15,00
					<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,0</b>

Certificado de multas y sanciones				
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia	
Cert. SuperVigilancia - Folio	Fecha de certificado No mayor a 30 días	Máxima Fecha Aceptada	Sanciones registradas	Puntaje Asignado
Integrante: SEGURITEL LTDA Aporta Folio 456	19/04/2021	13/11/2020	Sin sanciones	10,00
Integrante: COVISUR DE COLOMBIA LTDA Aporta Folio 457	15/02/2021	13/11/2020	Sin sanciones	10,00
<b>Puntaje Asignado</b>				<b>10,0</b>

**POSTULANTE: SEGURIDAD NÁPOLES**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO
266	921015-921215	Municipio de Palmira Valle	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles y/o tenencia del municipio de Palmira Valle del Cauca	5114,09 SMMMLV		X	



1117	921015-921215	Municipio de Soacha	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha y para los bienes e inmuebles	7781,15 SMMLV		X
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>SEGURIDAD NÁPOLES LTDA ., CUMPLE</b> de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación con las reglas comunes para la acreditación de Experiencia Especifica Adicional. El postulante obtiene una calificación de 20 PUNTOS				<b>CUMPLE</b>	

Factor de calidad - Jefe de seguridad								
Datos del postulado				Datos específicos de la experiencia				Cumple (SI / NO)
Nombre del Postulado	Consultor Vigente (SuperVigilancia) Folio	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Especifica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	
Kristy Lilian Cárdenas Bayona	Res.20184440099677 Folio 366-369	Administrador de la Seguridad y salud ocupacional - 364	Sin numero	SEGURIDAD NÁPOLES	07/07/2013	29/04/2021	7,9	
							0,0	
							7,9	SI
<b>Puntaje Asignado</b>								<b>20,00</b>

Nombre del Postulado	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Especifica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)

Supervisor - Angélica Montana Lozana	'Tecnólogo en gestión bancaria y financiera Folio 373 -297	Sin numero	SEGURIDAD NÁPOLES	01/01/2004	29/04/2021	17,6	
						17,6	SI

Políticas de inclusión de género - Mujer						
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia			
Carta de compromiso - Folio	Nombre de la Postulada	Hoja de vida - Folio	La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato- Folio	Planilla Seguridad social	Cumple (SI/NO)	Puntaje Asignado
'Folio 379	'Jefe de Seguridad - Kristy Lilian Cárdenas Bayona	'Aporta Folio 380 - 381	Aporta Folio 370 certificación	'Aporta - Folio 389-391	SI	15,00
'Folio 405	'Supervisor - Angélica Montaña Lozad	'Aporta Folio 292-293	Aporta Folios 414-415	'Aporta - Folio401 - 404	SI	15,00
<b>Puntaje Asignado</b>						<b>20,0</b>

Certificado de multas y sanciones				
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia	
Cert. SuperVigilancia - Folio	Fecha de certificado No mayor a 30 días	Máxima Fecha Aceptada	Sanciones registradas	Puntaje Asignado
'SEGURIDAD NÁPOLES folio 406	19/03/2021	13/11/2020	Sin sanciones	10,00
<b>Puntaje Asignado</b>				<b>10,0</b>

POSTULANTE: **PROTEVIS LTDA.**

No. Contrato	CÓDIGOS UNSPSC	CONTRATANTE	OBJETO	Valor	OBSERVACIONES	CUMPLE	
						SI	NO

4135.010.26.1.087	921015-921215	Municipio de Santiago de Cali	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta con arma, refuerzo canino para la custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad electrónica instalado en el Edificio Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía	17.079,97	Revisados los documentos aportados por el postulante con los cuales se acredita la experiencia adicional, estos cumplen con lo relacionado en el DTS	X	
14000145-OK-2014	921015-921215	Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil	La prestación de servicio de seguridad destinado a la operación de seguridad aeroportuaria, protección de perímetros y vigilancia de estaciones administrativas aeronáuticas en los aeropuertos y ayudas a la navegación aérea de las direcciones regionales de Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander y Valle	30.534,63	Revisados los documentos aportados por el postulante con los cuales se acredita la experiencia adicional, estos cumplen con lo relacionado en el DTS	X	
<b>RESUMEN</b>	Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que <b>SEGURIDAD PROTEVIS LTDA.</b> , <b>CUMPLE</b> de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en relación con las reglas comunes para la acreditación de Experiencia Especifica Adicional. El postulante obtiene una calificación de 20 PUNTOS				<b>CUMPLE</b>		

Factor de calidad - Jefe de seguridad								
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia					
Nombre del Postulado	Consultor Vigente (SuperVigilancia) Folio	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Especifica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
NEIDA ORFANI FLOREZ TIQUE	Res.20204440080607 Folio 535 a 538	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS Folio 531	Sin numero	PROTEVIS LTDA	8/10/2015	29/4/2021	5,6	
							5,6	SI
							<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,00</b>

Nombre del Postulado	Diploma o Acta de grado (Profesional, Técnico o tecnólogo) Folio	No. de contrato	Contratante	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Exp Especifica (3 años) supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada,	Cumple (SI / NO)
LUZ HELENA SALINAS ARMENTA	PSICOLOGA Folio 560	Sin numero	PROTEVIS LTDA	21/12/2015	29/4/2021	5,4	
						10,2	SI

Políticas de inclusión de género - Mujer						
Datos del postulado			Datos específicos de la experiencia			
Carta de compromiso - Folio	Nombre de la Postulada	Hoja de vida - Folio	La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato- Folio	Planilla Seguridad social	Cumple (SI/NO)	Puntaje Asignado
Anexa carta de compromiso Folio: 581	Jefe de Seguridad - NEIDA ORFANI FLOREZ TIQUE	Aporta Folio 529 a 534	Aporta: Folios 534	Aporta - Folio 539 a 557	SI	15,00
Anexa carta de compromiso Folio: 581	Supervisor - LUZ HELENA SALINAS ARMENTA	Aporta Folio 558 a 564	Aporta: Folios 562	Aporta - Folio 570-575	SI	15,00
					<b>Puntaje Asignado</b>	<b>20,0</b>

Certificado de multas y sanciones				
Datos del postulado		Datos específicos de la experiencia		
Cert. SuperVigilancia - Folio	Fecha de certificado No mayor a 30 días	Máxima Fecha Aceptada	Sanciones registradas	Puntaje Asignado

Integrante: PROTEVIS LTDA. Aporta Folio: 577	6/02/2021	13/11/2020	Sin sanciones	10,00
Puntaje Asignado				10,0

## 6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTE	PUNTAJE				
	EXPERIENCIA ADICIONAL	FACTOR DE CALIDAD	POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO	CERTIF. MULTAS Y SANCIONES	FACTOR ECONÓMICO
TAC SEGURIDAD LTDA.	20	20	20	10	30
UNIÓN TEMPORAL SEGSUR	20	20	20	10	30
SEGURIDAD NÁPOLES	20	20	20	10	30
PROTEVIS LTDA.	20	20	20	10	30

De acuerdo con los resultados de la evaluación anterior, se encuentra que se presenta una situación de **empate**, entre los postulantes **TAC SEGURIDAD LTDA, UNIDAD TEMPORAL SEGSUR, SEGURIDAD NÁPOLES y PROTEVIS LTDA**, motivo por el cual se dará aplicación a lo previsto en el numeral 4 – **CRITERIOS DE DESEMPATE** del Documento Técnico de Soporte.

En este sentido, los criterios de desempate se aplicarán de manera **sucesiva y excluyente**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y deberán acreditarse **dentro del término del traslado** del presente informe de la siguiente manera:

1. **Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros.**

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

2. **Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural **mediante declaración realizada ante notario**. Y la

condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la **respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.**

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

- Copia los documentos de constitución o modificación de las personas jurídicas (Actas de Asamblea de socios o accionistas), en el que se pueda evidenciar quienes son los accionistas y su porcentaje de participación o porcentaje accionario en las personas jurídicas postulantes o miembros de estructuras plurales postulantes. La expedición de los anteriores documentos debe ser de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que se indique la composición societaria de las personas jurídicas postulantes o miembros de estructuras plurales postulantes. La expedición del anterior documento debe ser de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

**3. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.**

Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.
2. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
3. Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
4. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
5. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, al personal en condición de discapacidad.

**4. Preferir la postulación que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. El postulante persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito**

**mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.**

Para el efecto deberá allegarse:

1. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
2. Copia del documento de identificación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
3. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos son personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
4. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección Simplificada No. 10 de 2021, al personal mayor que no sea beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

**5. Preferir la postulación que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante **certificación emitida por el Ministerio del Interior.**

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

1. Copia del contrato mediante el cual se vincula a las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
2. Copia del documento de identificación de las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
3. Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos son personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
4. Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del contrato a celebrar como consecuencia del proceso de Selección Simplificada No. 10 de

2021, al personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.

**6. Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante **certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-**.

**7. Preferir la postulación presentada por la estructura plural que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.**

Para la acreditación de las condiciones de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, deberán acreditarse con los documentos señalados en los numerales 2 y 6 correspondientes a dichos criterios de desempate.

**8. Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la condición de MIPYMES, Cooperativas, Asociaciones Mutuales se debe allegar:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos habilitantes.)
3. Fotocopia del RUT expedido en el año 2021. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos habilitantes.)

**9. Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**



Para efectos de acreditar este criterio de desempate se deberán allegar los documentos señalados en el criterio de desempate del numeral 8.

**10. Preferir al postulante que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante, realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.**

Para la acreditación de este criterio deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Estados financieros y notas a los mismos del año gravable 2020.
2. Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en la que se certifique que en sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados se efectuaron a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Dicha condición se verificará en el **Certificado de Existencia y Representación Legal** del postulante persona jurídica.

**12. Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo al sticker de radicación.**

**NOTA 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el postulante deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3:** Se aclara que en el caso de los postulantes que allegaron en su postulación documentos que acreditan criterios de desempate, que la misma se evaluará si es su decisión, una vez se cumpla el término del traslado del presente informe de evaluación, no obstante lo anterior se llama la atención a que los documentos con los que se acreditará cada uno de los criterios de desempate son los señalados en el presente informe.

Se corre traslado del presente informe, a los postulantes por dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo, esto es del **diecinueve (19) al veinte (20) de mayo de 2021**, durante este término se recibirán **vía correo electrónico** los documentos que pretendan acreditar los criterios de desempate y se podrán recibir observaciones al mismo. No obstante, lo anterior, se aclara a los participantes que este término no revive plazos perentorios ya agotados para presentar subsanaciones; las observaciones al informe se podrán remitir a los siguientes correos:

> [legalfiduciaria@colpatria.com](mailto:legalfiduciaria@colpatria.com)

> [diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com](mailto:diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com)

> [Nina.salamanca@scotiabankcolpatria.com](mailto:Nina.salamanca@scotiabankcolpatria.com)

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de mayo de 2021.

(Original firmado)

---

**FARID JAVIER VÁSQUEZ JULIO**

Evaluador Componente de Carácter Financiero Director de Fideicomiso  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

---

**DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ**

Evaluador Componente de Carácter Jurídico  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

---

**NATALIA ANDREA CRISTANCHO HERRERA**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contrato de Prestación de Servicios No. 003/2021  
LA ANIM

(Original firmado)

---

**JAIME EDUARDO ORTÍZ CANTOR**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contrato de Prestación de Servicios No. 001/2021  
LA ANIM

(Original firmado)

---

**CARLOS HERNÁN GARCÍA ARANGO**

Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contrato de Prestación de Servicios No. 025/2021  
LA ANIM